



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 15341 10319 Decreto número 164/2003, de 12 de septiembre, por el que se crea la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 15342 10144 Modificación a la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L. Concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el proyecto de granja marina para el cultivo de Dorada, frente al puerto de San Pedro Del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).
- 15343 10146 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de fertilizantes agrícolas en el Polígono Industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 1.099/02 de E.I.A., a solicitud de Estimulantes Vegetales Agrícolas, S.A.
- 15343 10318 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Planta de Reciclaje de Plásticos Agrícolas, en el Término Municipal de Fuente Álamo, con el N.º de expediente 1.060/03 de E.I.A., a solicitud de reciclados Medioambientales Turboplastic, S.L.

##### **Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

- 15343 10173 Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2004.
- 15344 10153 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 15348 10155 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.
- 15350 10159 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de Voluntariado Social.
- 15353 10163 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.
- 15356 10164 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 15360 10169 Convenio Colectivo de Trabajo para Holcim (España), S.A. Exp. 29/03.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Hacienda**

- 15370 10292 Notificación de desestimación de reclamación económico-administrativa.

##### **Consejería de Hacienda Oficina Liquidadora de Lorca**

- 15371 10293 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

##### **Consejería de Hacienda Oficina Liquidadora de Molina de Segura**

- 15372 10294 Notificación para sujetos pasivos.

Pág.

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**  
 15372 10147 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
 15373 10148 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
 15373 10174 Notificación de diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.  
 15373 10175 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.  
 15374 10176 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social  
 Servicio Regional de Empleo y Formación**  
 15374 10320 Anuncio de concurso para licitación. Expediente: C/18.57.03.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes  
 Instituto de Vivienda y Suelo**  
 15375 10295 Anuncio de licitación de enajenación de parcela.

**II. Administración Civil del Estado**

**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

**Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Cartagena**

- 15377 10287 Anuncio de subasta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Instituto Nacional de Empleo**

- 15379 10181 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones y extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.  
 15379 10180 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**

- 15381 10124 Ejecución de Títulos no judiciales número 103/2002.

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 15382 10195 Procedimiento de ejecución número 93/2000.

**De lo Social número Seis de Murcia**

- 15382 10128 Demanda 562/2003.

**De lo Social número Siete de Murcia**

- 15383 10196 Demanda número 357/2003.  
 15383 10129 Procedimiento demanda 224/2003.

Pág.

**IV. Administración Local**

**Cartagena**

- 15384 10117 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre para cubrir, mediante promoción interna, diez plazas de Administrativo de la plantilla de funcionarios.  
 15385 10118 Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas de la plantilla de funcionarios.

**Mula**

- 15387 10115 Aprobado inicialmente el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo trimestre de 2003.  
 15387 10116 Delegación de atribuciones.  
 15387 10119 Adjudicación de obra, «Reparación de caminos rurales 2003. La Colonia-Manzanete y Los Corrales-La Puebla».  
 15388 10120 Adjudicación de obra, «Renovación de la infraestructura y pavimentación en Camino Los Pasos, calles Martín Perea y Pretil-PCOS'03».  
 15388 10121 Adjudicación de obra, «Colector de saneamiento en carretera de Murcia P.O.L. 2003».

**Murcia**

- 15388 10289 Informe favorable de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2002.  
 15389 10290 Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación de P.P. Sector SU-SN residencial de Sucina. (Gestión-Compensación: 1876GC01)

**San Pedro del Pinatar**

- 15389 10288 Aprobado inicialmente el padrón correspondiente al 4.º trimestre de 2003 de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal.

**Totana**

- 15389 10122 Aprobado definitivamente las Modificaciones de Crédito n.º 4, de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito, y n.º 6, de Crédito Extraordinario.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Notaría de don José Antonio Rivero Morales**

- 15391 10177 Acta de notoriedad para modificación de superficie.

**Comunidad de Regantes de Lorca**

- 15391 10286 Convocatoria a junta general para renovación de cargos.

**La Manga Consorcio**

- 15392 10114 Anuncio de licitación de obras. Expediente: OB/10/2003.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

#### 10319 Decreto número 164/2003, de 12 de septiembre, por el que se crea la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

El artículo 49º.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina que tendrán la consideración de estudios superiores las enseñanzas de Diseño que oportunamente se implanten. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 1.496/1999, de 24 de septiembre, estableció los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso a los mismos y los aspectos básicos de su currículo.

Por su parte, el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de enseñanzas artísticas, encomienda a los centros superiores de Diseño la impartición de las enseñanzas superiores antes citadas y, de dichos centros, reserva para los públicos la denominación genérica de Escuela. De acuerdo con esto, la prevista implantación de los estudios superiores de Diseño, como iniciativa pública del sistema educativo de la Región de Murcia, obliga a contar con la correspondiente Escuela superior.

En otro orden de cosas, la Escuela de Arte de Murcia, continuadora de la brillante trayectoria de la que fuera durante décadas Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de dicha ciudad, cuenta con un equipo docente que, por su cualificación, puede afrontar con solvencia el desarrollo de los estudios superiores antes citados. Por lo demás, el profesorado de la Escuela de Arte forma parte de los Cuerpos de Catedráticos, de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a los que corresponde impartir las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 14ª.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición adicional 9ª.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Junto a lo anterior, la infraestructura y equipamientos de la Escuela de Arte de Murcia pueden contribuir forma notable al desarrollo inicial de los estudios superiores de Diseño.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo que determina el artículo 17º de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 2003,

### Dispongo

**Artículo único.-** Se crea, por transformación de la Escuela de Arte de Murcia (código de centro 30006203), el siguiente centro docente:

Código del centro: 30018096

Naturaleza del centro: Pública

Denominación genérica: Escuela de Arte y Superior de Diseño

Denominación específica: Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia

Titularidad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

C.I.F. del titular: S-3011001-I

Domicilio: Plaza Pintor Inocencio Medina Vera, 2

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Código postal: 30007

Enseñanzas autorizadas:

- Estudios superiores de Diseño en las especialidades de Diseño gráfico, Diseño de productos, Diseño de interiores y Diseño de moda.

- Ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en las especialidades de Artes aplicadas de la escultura, Cerámica artística, Gráfica publicitaria, Ilustración y Proyectos y dirección de obras de decoración

Puestos escolares:

- 180 en los estudios superiores de Diseño.

- 360 en los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

### Disposiciones adicionales

**Primera.-** 1. El personal docente y no docente con destino definitivo en la Escuela de Arte de Murcia queda integrado en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

2. Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño procedentes del centro que se transforma impartirán las materias y/o asignaturas que constituyen el currículo de los estudios superiores de Diseño en las condiciones que establece el Real Decreto 1.284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscribe a ellas a los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

3. A efectos de lo indicado en el punto anterior, la Consejería de Educación y Cultura efectuará la adscripción del profesorado a las materias y/o asignaturas que corresponda de los estudios superiores de Diseño, dando prioridad a los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño. Las adscripciones

se realizarán sin perjuicio de la competencia docente para continuar impartiendo los módulos de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

**Segunda.-** Los expedientes académicos personales de los alumnos y la documentación administrativa de la Escuela de Arte de Murcia se depositarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

**Tercera.-** El material inventariable del centro que se transforma se integrará en el inventario del creado por este Decreto. El material fungible quedará igualmente a disposición del nuevo centro.

**Cuarta.-** A los efectos de constitución de los órganos de gobierno y participación, la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia tendrá la consideración de centro de nueva creación.

**Quinta.-** El domicilio que se determina en este Decreto para la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia tiene carácter provisional, en tanto la Consejería de Educación y Cultura no le asigne uno definitivo.

**Sexta.-** Lo establecido en este Decreto se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

#### Disposiciones transitorias

**Primera.-** En relación con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la disposición adicional primera de este Decreto, la adscripción de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño a las especialidades incluidas en el Real Decreto 1.284/2002, de 5 de diciembre, tendrá efecto en tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no promulgue normas específicas sobre las especialidades de dicho cuerpo docente y se produzca la adscripción de dichos funcionarios de acuerdo con tales normas.

**Segunda.-** La Consejería de Educación y Cultura dispondrá lo necesario para la extinción progresiva de las enseñanzas del Bachillerato de Artes que vienen ofertándose en la Escuela de Arte de Murcia, a medida que se vayan implantando las enseñanzas superiores de Diseño en el centro creado por este Decreto.

#### Disposiciones finales

**Primera.-** Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto, así como para modificar, cuando sea procedente, la denominación específica, el domicilio, las enseñanzas autorizadas y el número de puestos escolares del centro docente creado por la presente norma.

**Segunda.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 12 de septiembre de 2003.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10144 Modificación a la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L. Concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el proyecto de granja marina para el cultivo de Dorada, frente al puerto de San Pedro Del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).**

Vista la solicitud presentada por la empresa The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L., de autorización para hacer un cultivo experimental de la especie corvina (*Argyrosomus regius*) en cuatro jaulas de la concesión de 120.688 m<sup>2</sup>. y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vista la Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación del proyecto de cultivo marino de la especie corvina y otras, de la empresa The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L., en el término municipal de San Pedro del Pinatar, de 27 de marzo de 2003 (BORM de 9 de julio) en la que se considera que «la modificación del proyecto de cultivo marino de la especie corvina y otras, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L., no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

#### Dispongo

**Primero.-** Autorizar a la empresa The Blue & Green, Piscifactoría del Sureste, S.L., la realización del cultivo experimental de la especie corvina (*Argyrosomus regius*) en cuatro jaulas de la granja marina, frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

**Segundo.** Seguirán vigentes las mismas condiciones establecidas en las OO. de 30 de julio de 1999 y 5 de septiembre de 2001.

**Tercero.-** La presente Orden de modificación a las OO. mencionadas, que se publicará en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», se notificará expresamente a la empresa concesionaria.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de julio de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10146 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de fertilizantes agrícolas en el Polígono Industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 1.099/02 de E.I.A., a solicitud de Estimulantes Vegetales Agrícolas, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.8.b), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de fertilizantes agrícolas en el Polígono Industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 1.099/02 de E.I.A., a solicitud de Estimulantes Vegetales Agrícolas, S.A., con domicilio en Finca «D.ª Carolina», s/n - Churra, 30110-Murcia, con C.I.F.: A-30.165.898, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 4 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10318 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Planta de Reciclaje de Plásticos Agrícolas, en el Término Municipal de Fuente Álamo, con el N.º de expediente 1.060/03 de E.I.A., a solicitud de reciclados Medioambientales Turboplastic, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Planta de Reciclaje de Plásticos Agrícolas, en el Término Municipal de Fuente Álamo, con el N.º de expediente 1.060/03 de E.I.A., a solicitud de Reciclados Medioambientales Turboplastic, S.L., con domicilio en Ctra. Cartagena – Alhama, Km. 25, 30333-Fuente Álamo, con C.I.F.:B-30768253, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Fuente Álamo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 4 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

### Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10173 Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2004.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2004, publicada en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia» número 188, de 16 de agosto de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación :

En la página 14322, hecho primero, donde dice: «el Consejo de Gobierno acordó, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, declarar como Fiestas Regionales, el día 9 de junio en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el día 17 de Abril Jueves Santo y, el día 19 de Marzo San José»; debe decir: «el Consejo de Gobierno acordó, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, declarar como Fiestas Regionales, el día 9 de junio en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el día 8 de Abril Jueves Santo y, el día 19 de marzo San José».

Murcia, 2 de septiembre de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10153 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 23 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la

Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia, a 23 de julio de 2003

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y

de otra, la señora doña Carmen Garrido Valverde, Concejala de Servicios Sociales, por delegación del señor don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. nº P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2003.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se

acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

**Quinto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del municipio de Campos del Río, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

#### **Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo de fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

#### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA (5.707,90) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

-El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, TRES MIL NOVECIENTOS DOCE (3.912,00) EUROS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. SEIS MIL VEINTISIETE CON CUARENTA Y CINCO (6.027,45) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

Las expresadas cantidades se destinarán a las Prestaciones Básicas especificadas con anterioridad, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Convenio independiente.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago a la Entidad Local por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Quinto: Personal**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior durante toda la

vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

#### **Sexto: Información**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

#### **Séptimo: Comisión regional de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

-Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo

específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Octavo: Coordinación**

El Ayuntamiento de Campos del Río, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

#### **Noveno: Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social en el plazo de dos meses desde la conclusión de cada ejercicio:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

#### **Décimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con

carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

#### **Undécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Causas de resolución del convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimocuarto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

#### **Decimoquinto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social,

**Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, la Concejala de Servicios Sociales, **Carmen Garrido Valverde.**

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### **10155 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 21 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.**

En Murcia, a 21 de julio de 2003

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2003; y, de otra, el señor don Jesús Navarro

Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. n.º P3000006-A, en virtud de Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 12 de mayo de 2003.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2003 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**Quinto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con estos antecedentes.

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2003, que son:

- Servicios de información, formación, orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

- Alojamiento y manutención, si fuera necesario.

- Formación del personal técnico de la corporación local que trabaje con el sector de inmigrantes.

- Favorecer la Participación Ciudadana de los inmigrantes apoyando la creación y consolidación de asociaciones y redes sociales de inmigrantes y de apoyo a inmigrantes.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diez mil setecientos setenta y uno con veintiocho (10.771,28) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil setecientos setenta con veintiséis (13.770,26) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, como mínimo, ocho mil ciento ochenta con cincuenta y un (8.180,51) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Quinto.-** Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales

de la Comarca del Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca del Noroeste.—El Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10159 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de Voluntariado Social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de

Voluntariado Social, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 31 de julio 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de Voluntariado Social.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de Voluntariado Social.**

En Murcia, a 31 de julio de 2003

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2003 y, de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P-3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 27 de mayo de 2003.

#### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales

con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**Cuarto.-** Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

#### \* Área de sensibilización

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1.ª Línea estratégica: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

- Actuación 1.1. «Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta»

- Actuación 1.2. «Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector».

- Actuación 1.6. «Apoyo, por parte de las entidades públicas y de las entidades privadas lucrativas, a la organización, por las ONG, de jornadas, seminarios y conferencias para la reflexión y el debate de temas relacionados con el voluntariado».

- Actuación 1.16. «Debate, entre ONG y Administraciones Públicas, acerca de la consolidación de un voluntariado de calidad, responsable y plenamente comprometido con la sociedad y con los beneficiarios de su trabajo».

#### \* Área de apoyo

Objetivo: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6.ª Línea estratégica: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

- Actuación 6.1. «Refuerzo de la capacidad de las ONG para dar cabida en sus estructuras y funcionamiento a los ciudadanos que deseen colaborar en ellas como voluntarios, respetando el perfil singular de cada uno y aprovechando sus potencialidades para cumplir los diferentes cometidos de la entidad, por medio de la elaboración de un catálogo de campos y actividades en las que se requiera la ayuda del voluntariado».

- Actuación 6.15. «Apoyo económico, desde las Administraciones Públicas, para la sensibilización y promoción del voluntariado y las ONG, por sectores y ámbitos territoriales».

**Quinto.-** Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiéndose por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código de Proyecto 16454, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes.

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la creación de un itinerario formativo propio, de extensa duración (entre 125 y 150 horas) que aglutine en un solo proceso las tres dimensiones educativas que el colectivo de voluntariado requiere, ante la detección de serias necesidades de formación en las propias organizaciones de voluntariado, que, desde una base metodológica científica contrastada, estructuren dicha formación en los módulos suficientes que posibiliten una formación adecuada, a cada nivel de actuación, del personal voluntario:

- Sensibilización y difusión sobre la Acción Voluntaria.
- Formación básica en contenidos para Voluntarios.
- Especialización en gestión de entidades de Voluntariado.

**Segundo.-** Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código de Proyecto 16454, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Quinto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura.—El Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 10163 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 21 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.**

En Murcia a 21 de julio de 2003.

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2003 y, de otra, el señor don Jesús Tolmo García, Secretario de la Asociación Columbares, con C.I.F. G-30146542, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo acuerdo de su Junta Directiva de fecha 12 de junio de 2003.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la

Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que la Asociación Columbares es una entidad que tiene entre otros objetivos la Promoción, Apoyo y Desarrollo de proyectos de interés sociolaboral, educativo, cultural y asistencial en beneficio de colectivos socialmente desfavorecidos.

**Quinto.-** Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, estando previsto para el año 2003 la firma de una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de Información en el seno de la Administración y de las ONGs, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Asociación Columbares, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Sexto.-** Que este Convenio pretende cubrir el objetivo general 4 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-04 «Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes, y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso», así como el objetivo específico 3.2 «Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL. e I.S.F.L. en materia de inmigración», al igual que el objetivo específico 4.2 «Luchar contra el racismo y la xenofobia».

**Séptimo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes.

**Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y la Asociación Columbares, para la realización de un Programa cinematográfico que aborda el tema de la emigración española y la inmigración en España.

Tras la experiencia del programa «Murcia entre Culturas» realizado en años anteriores en colaboración con la Televisión Murciana, y financiado a través de los Convenios suscritos el 30 de julio de 2001 y el 12 de diciembre de 2002 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, y la Asociación Columbares, se plantea en esta ocasión la realización de un cortometraje que pretende mostrar qué ha sido de los emigrantes españoles que volvieron a España tras haber estado varias décadas trabajando en los países de Centro Europa, como ha sido la vuelta a su país y las consecuencias psicosociales a las que se enfrentan.

Por otro lado el proyecto de cortometraje pretende mostrar la inmigración de la Europa del Este, contrastada paralelamente con la emigración española de la década de los sesenta.

\* Se trata de: Sensibilizar tanto a la sociedad de acogida como a los inmigrantes de los aspectos positivos del fenómeno de la inmigración.

\* Resaltar la importancia que juega la mujer inmigrante en el proceso de integración en las sociedades de acogida, destacando los resultados positivos que aportan a la sociedad.

\* Contrastar la emigración española y la inmigración en España.

\* Sensibilizar a los medios de comunicación para romper los estereotipos, las imágenes negativas y los sensacionalismos y presentar una imagen real.

**Segundo.-** Para el desarrollo del Programa, el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de treinta y tres mil cincuenta y seis (33.056,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

La Asociación Columbares deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Columbares por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo

6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Columbares remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** La Asociación Columbares deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

**Quinto.-** Son obligaciones de la Asociación Columbares:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Columbares, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Columbares y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente durante el año 2003.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por la Asociación Columbares.—El Secretario, **Jesús Tolmo García**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10164 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 23 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Murcia a 23 de julio de 2003

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y de otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. n.º P 3003900B, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 22 de mayo de 2003.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

**Quinto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

#### **Acuerdan**

##### **Primero: Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del municipio de Totana, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

##### **Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo de fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

##### **Tercero: Compromisos económicos y pago.**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sesenta mil cincuenta y siete con cuarenta y dos (60.057,42) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

- El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve (41.159,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sesenta y tres mil cuatrocientos veinte (63.420,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

Las expresadas cantidades se destinarán a las Prestaciones Básicas especificadas con anterioridad, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Convenio independiente.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago a la Entidad Local por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Quinto: Personal.**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

#### **Sexto: Información.**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

#### **Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Octavo: Coordinación.**

El Ayuntamiento de Totana, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

#### **Noveno : Memoria e información financiera.**

El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social en el plazo de dos meses desde la conclusión de cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

#### **Décimo: Modificaciones.**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

#### **Undécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Causas de resolución del Convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimocuarto: Naturaleza administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

#### **Decimoquinto: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Totana, El Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 10169 Convenio Colectivo de Trabajo para Holcim (España), S.A. Exp. 29/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Holcim (España), S.A., (Código de Convenio número 3000792) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-07-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 28-07-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

#### Resuelve

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de julio de 2003.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

#### Convenio Colectivo. Holcim (España), S.A. Fábrica de Lorca, 2003 - 2006

#### Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Este Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa HOLCIM (ESPAÑA), S.A. en su Factoría de Lorca (Murcia), con la excepción de los siguientes cargos: Director de Fábrica, Director Adjunto de Fábrica, Jefe de Ventas, Jefe Dpto. de Administración, Jefe Dpto. de Mantenimiento, Jefe Dpto. de Producción, Jefe Dpto. de Calidad y Secretaría del Director de Fábrica.

Se entenderá como Factoría de Lorca, las instalaciones fabriles del Llano de Serrata, Cantera de Marga y Cantera de Caliza en la Diputación de Las Terreras.

#### Artículo 2. Vigencia.

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, en concreto, desde el 01 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Se entenderá prorrogado por términos anuales al término de su vigencia, si no se efectuase denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de dos meses antes de su finalización. En el caso de prórroga por no denuncia, los conceptos económicos se incrementarán en el I.P.C. real del año de la prórroga más un punto.

#### Artículo 3. Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas a título personal, que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

#### Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Las condiciones que se fijan en el presente Convenio se considerarán mínimas y obligatorias para la Empresa respecto de los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, y en consecuencia cualquier pacto en contrario entre trabajadores afectados y empresa no prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Los cambios de categoría que se produzcan durante la vigencia de este Convenio deberán ser puestos en conocimiento del Comité de Empresa.

Los aumentos a las retribuciones contenidas en este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen lo aquí establecido.

Con carácter supletorio en lo no previsto en éste Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general.

#### Artículo 5. Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso aquellas materias en que las estipulaciones son distintas a las previstas en el Acuerdo de cobertura de vacíos para el sector cemento y en el Estatuto de Trabajadores.

Cuando existan discrepancias entre las normas de este Convenio y las disposiciones anteriormente citadas, prevalecerán las más favorables para el trabajador.

#### Artículo 6. Horario de trabajo.

La jornada laboral en cómputo anual son 1.808 horas de trabajo efectivo año como máximo.

En general todo el personal, realizará jornada continuada de 7 a 15 horas, sin perjuicio de que a los efectos de condiciones de trabajo individuales, se mantiene el horario de jornada partida. En el caso de parada mayor de horno o avería de molinos y, a petición de la Dirección, el personal, durante este periodo volverá a la jornada partida. Siendo el cómputo semanal de 40 horas.

Todo el personal que trabaje a jornada dividida y a jornada continuada con horario de 7 a 15 horas, podrá realizar jornada intensiva de verano de 7 a 14 horas, siendo el cómputo semanal de las 35 horas sin posterior recuperación, durante los siguientes periodos:

- 2003 — 15 de junio al 30 de septiembre
- 2004 — 1 de junio al 30 de septiembre
- 2005 y 2006 — 01 de Mayo al 30 de Septiembre.

El personal de jornada continuada todo el año con horarios de 6 a 14, de 14 a 22, en compensación por el no disfrute de la jornada intensiva, disfrutará de los siguientes días de reducción: 10 días en 2003; 12 días en 2004; 14 días en 2005 y 14 días en 2006. El disfrute de estos días de reducción requerirá la conformidad de la dirección en base a sus facultades organizativas.

Para el personal con horario de trabajo a turno, se acuerda una reducción total de siete días sobre el calendario perpetuo de turno rotativo detallado en el anexo 1. Dicha reducción se aplicará de forma progresiva de manera que el Personal de Turno disfrutará de 4 días en 2003; 5 días en 2004; 7 días en 2005 y 7 días en 2006. El disfrute de estos días de reducción requerirá la conformidad de la dirección en base a sus facultades organizativas.

Los suplentes de turno, cuando no estén sustituyendo, realizarán jornada de mañana de 6 a 14 horas, realizando labores propias de su categoría.

Se reestructuran el turno a lo largo del 2003 y 2004 de forma que quedarían los siguientes puestos:

- Panelista (a extinguir)/ jefe de turno.
- Operador de Sala.
- Analista de laboratorio.
- 2 Vigilantes de maquinaria horno y/o molinos.

Se mantiene la categoría de los panelistas que están de alta en plantilla en la fecha de la firma del convenio hasta que causen baja en la empresa, por lo que esta categoría se extinguirá en dicho momento.

Con carácter general, se fomentará la promoción interna de los vigilantes a la nueva categoría profesional creada de operador de sala, siempre que los trabajadores reúnan las aptitudes, condiciones y cualificaciones técnicas necesarias, sin perjuicio de recibir previamente la formación adecuada por parte de la empresa.

Para compensar el cambio de condiciones de trabajo, los vigilantes de maquinaria de turno, hijos de

plantilla a la fecha de la firma del convenio colectivo, recibirán 12 pagas mensuales de 91 € cada una con carácter «ad personam» a partir del momento en que se produzca el cambio en las condiciones.

Los actuales electricistas de turno pasarán a jornada simple a lo largo del año 2004, tan pronto considere la dirección que es posible, en todo caso antes del 31 de Diciembre de 2004. A partir del momento en que se dé esta situación, todos los electricistas que hacen turno o sustituciones de turno actualmente, se comprometen a asistir a Fábrica en cualquier momento que se les solicite en un plazo máximo de 30 minutos, creándose a tal efecto unos turnos de retén de guardia (en sus casas). La jornada anual máxima de los electricistas será la de jornada simple, computándose las primeras 32 horas de prestación fuera de este horario sin mas contraprestación hasta el 31 de Diciembre de 2006. Los actuales electricistas de turno y suplentes, recibirán la totalidad de su salarios fijos como si siguieran a turno y como complemento «ad personam», el 90% de las retribuciones inherentes al turno.

El nuevo calendario de turno entraría en aplicación como fecha máxima el día 01 de enero de 2005.

Personal de jornada partida o continuada con horario de 7 a 15 horas que haga las vacaciones en los meses de julio y agosto disfrutará de los 2 días que ya tenía por el anterior Convenio. El personal que disfrute las vacaciones en periodo completo en los meses de junio y septiembre, disfrutará únicamente de 1 día de reducción.

Las horas correspondientes a estos días serán absorbibles ante una eventual reducción de la jornada.

El disfrute de estos días de reducción requerirá la conformidad de la dirección en base a sus facultades organizativas:

La jornada de verano y el horario de jornada continuada de 7 a 15 horas no incluye plus de bocadillo, sin perjuicio de utilizar el tiempo necesario para tomar el bocadillo en el momento que las condiciones de trabajo lo permitan.

La jornada laboral del personal de turno estará distribuida de acuerdo con el Calendario Laboral anexo n.º 1.

Este calendario permite, desde el inicio del año, que todos los trabajadores puedan conocer y calcular las horas que en circunstancias normales y sin absentismo le resulten semanalmente de la distribución de las horas anuales, por lo que de observarse cualquier error sería subsanado de inmediato.

El personal que trabaje en turno y no sea relevado por su compañero permanecerá en su puesto de trabajo hasta un tope de tres horas, y por tanto no estará obligado a permanecer más de éste tiempo en su puesto de trabajo. Si a la salida de éste turno prolongado se diese la circunstancia de falta de medio de transporte a Lorca, la Empresa abonará los gastos ocasionados por esta causa.

El personal de jornada dividida, continuada, Ensacadora y Expedición, los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero, tendrán el horario de: 08 horas a 14:00 horas, sin posterior recuperación.

#### **Artículo 7. Plus de bocadillo.**

El personal que trabaja en régimen de turnos y jornada continuada de ocho horas, con horario de 6 a 14 o de 14 a 22 horas, tendrá como compensación por la media hora que la Legislación establece de descanso en este tipo de trabajo un Plus de Bocadillo equivalente a 2,92 €, sin que la percepción de este plus signifique la renuncia a utilizar el tiempo necesario para tomar el bocadillo en el momento que las condiciones de trabajo lo permitan.

Se entienden incluidos en este apartado el personal que trabaja en turno rotativo, los capataces de Ensacadora, el personal de Báscula de Caliza y el personal de Ensacadora cuando por razones de trabajo no interrumpa su jornada.

#### **Artículo 8. Horas extraordinarias.**

La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con la legislación vigente, y se abona atendiendo a las condiciones globales de éste Convenio según los valores del Anexo n.º 3.

Cuando por necesidades de trabajo se prolongue la jornada hasta más de las 0,00 horas, el día siguiente se dará como trabajado a todos los efectos.

Las horas extraordinarias serán compensables, siempre que la organización del trabajo así lo permita, con tiempo de descanso compensatorio en la proporción de 2 horas por cada hora extraordinaria. El trabajador podrá informar a la Dirección de si su preferencia es descanso compensatorio o abono de las horas, pero sin perjuicio de las facultades organizativas que tiene la Dirección.

#### **Artículo 9. Fiestas y plus días Navidad.**

De conformidad con el Calendario Laboral, todas las fiestas señaladas en el mismo serán abonables sin posterior recuperación.

Si en el Calendario Laboral no viniera como festivo el Jueves Santo, el horario será el mismo que los días 24 y 31 de Diciembre.

Los turnos correspondientes al 24 y 31 de diciembre tendrán un plus según valor del Anexo 4 de 67,81 €/día por trabajador en el año 2003, denominándose Plus Día Navidad.

El plus de Navidad se abonará a los siguientes turnos:

- Turno de tarde y noche de los días 24 y 31 de diciembre.
- Turno de mañana de los días 25 y 1 de enero.

#### **Artículo 10. Plus festivos.**

El personal de turno tendrá una gratificación abonable mensualmente, según valores Anexo n.º 4, que se

denominará Plus Festivos. Dicho plus compensa la coincidencia de días festivos con días de trabajo efectivo.

#### **Artículo 11. Licencias.**

Todo los trabajadores afectados por éste Convenio tendrán derecho a licencias en la forma y condiciones que prevé el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 12. Retribuciones salariales.**

El incremento salarial a todos los conceptos, incluida la prima de producción, excepto el seguro colectivo y aquellos conceptos con pacto de incremento específico, será, tomando como referencia el IPC previsto, que para cada uno de los años de vigencia del convenio, se concreta en dos puntos

2003 . IPC real, (provisionalmente, 2%) + 0,40%

2004 . IPC real, (provisionalmente, 2%) + 0,40%

2005 . IPC real, (provisionalmente, 2%) + 0,45%

2006 . IPC real, (provisionalmente, 2%) + 0,50%

Los salarios son los que figuran en el Anexo 2; han sido obtenidos de acuerdo con el incremento antes indicado.

Se establece como cláusula de revisión salarial la siguiente:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE para los años de vigencia indicados, presente un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

El incremento resultante de la revisión salarial se abonará con efectos de 1 de Enero y su pago se efectuará dentro del trimestre siguiente en que se conozca el dato.

#### **Artículo 13. Pago de salarios.**

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos por un valor del 50% de las cantidades devengadas el mes anterior.

El pago del salario se efectuará el día primero de cada mes. Si dicho día fuera festivo, sábado o domingo, se pagará el día anterior.

#### **Artículo 14. Prima de ventas de cemento.**

La Prima Producción regulada en el anterior Convenio Colectivo, queda de manera total y absoluta sustituida y en su integridad por la Prima de Ventas de Cemento, que se regula en este artículo.

Se acuerdan los siguientes importes:

- Año 2003. 8,00 € por cada mil toneladas de salidas de cemento.

- Año 2004. 8,10 € por cada mil toneladas de salidas de cemento.

- Año 2005. 8,50 € por cada mil toneladas de salidas de cemento.

- Año 2006. 9,00 € por cada mil toneladas de salidas de cemento.

Estos valores no se verán incrementados con el IPC.

La salida de clinker con destino para otras fábricas, se abonará al 75% de los valores anteriormente reseñados.

La salida de cemento con clinker producido en otras Fábricas se abonará al 50% de los valores anteriormente reseñados.

Las salidas de cemento no fabricado en Lorca, no se consideran a efectos de esta prima.

#### **Artículo 15. Superprima ventas.**

Se crea una Superprima la cual percibirán, cada uno de los trabajadores del ámbito funcional de este convenio y año o parte proporcional según su fecha de alta, en cada año que se alcance la venta de 720.000 TM de Cemento producido en esta Fábrica por un importe según tabla adjunta:

- Año 2003. 500,00 €
- Año 2004. 500,00 €
- Año 2005. 550,00 €
- Año 2006. 600,00 €

Estos valores no se verán incrementados con el IPC

El abono de esta Superprima se realizara al mes siguiente de conocerse el dato anual.

#### **Artículo 16. Premio de antigüedad.**

Sólo afectará a los trabajadores fijos de plantilla y formará parte integrante del salario, abonándose con el mismo. Su cuantía se determinará en dos bienios equivalentes cada uno al 5 % de los salarios establecidos, y sucesivos quinquenios, asimismo equivalentes cada uno al 7 % sobre el citado salario. No obstante, su importe máximo queda limitado al 50 % del salario base.

La antigüedad se abonará a su vencimiento de acuerdo con el salario base que en ése momento corresponda al trabajador, y surtirá efectos para todos los devengos que se perciban durante el año y a partir de ese momento.

Al cumplir los 25 años de antigüedad en la Empresa se abonará a cada trabajador la siguiente cantidad:

- Año 2003. 800,00 €
- Año 2004. 850,00 €
- Año 2005. 870,00 €
- Año 2006. 900,00 €

Estos valores no se verán incrementados con el IPC

#### **Artículo 17. Pagas extraordinarias de julio y Navidad.**

Se mantienen las pagas extraordinarias y reglamentarias, que se harán efectivas los días 30 de junio y 30 de noviembre, siendo su periodo de devengo del 01/01/AA al 30/06/AA y del 01/07/AA al 31/12/AA respectivamente y cuya cuantía es el resultado del mismo incremento que los salarios. (AA = año natural en curso)

#### **Artículo 18. Pagas extraordinarias de octubre.**

La gratificación del mes de octubre, que se hace efectiva el 30 de septiembre, con la liquidación del citado mes, tendrá un importe para el año 2003 de – 1.298,52.€ resultado de incrementar 110.€, esta paga, una vez incrementado en el mismo porcentaje del resto de salarios. Cada año de vigencia del convenio esta paga se incrementará 110.€/año, una vez incrementado en el mismo porcentaje del resto de salarios.

#### **Artículo 19. Paga de febrero.**

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a una paga de febrero consistente en un 6,00% del importe de catorce mensualidades de salario base más la antigüedad correspondiente. Dicha paga se abonará junto con la mensualidad del mismo mes y su periodo de devengo es del 01/01/AA al 31/12/AA. Esta paga en el supuesto de que el trabajador causara baja en la Compañía antes del término del devengo, se le regularizará a la fecha real de la baja. Así los trabajadores ingresen en la Compañía en fechas posteriores a la fecha de su abono normal se le regularizará en el mes de Diciembre. (AA = año natural en curso)

#### **Artículo 20. Plus de trabajos especiales.**

A los trabajadores que tengan que realizar trabajos de la naturaleza de los enunciados, se les abonará una bonificación o plus del 25% del sueldo base.

El citado plus se percibirá únicamente durante el tiempo que el trabajador realice actividades excepcionales que den derecho a éste percibo, siempre que éste tiempo sea inferior a cuatro horas. Si el tiempo dedicado a esta actividad es mayor, se percibirán por toda la jornada laboral. Las fracciones de hora se computarán como horas enteras.

Tendrán la consideración de trabajos especiales, los siguientes :

- La limpieza de atargeas, alcantarillas y colectores de aguas residuales.
- Los trabajos excepcionales que se efectúen en fango y agua.
- En andamios de más de 8 metros de altura.
- En limpieza interior de los tanques de fuel oil, reparación de tanques y tuberías de fuel oil.
- Las realizadas en el interior de tolvas.
- El transporte y manejo de explosivos.
- El trabajo en el interior de los molinos de crudo y cemento.
- El trabajo en interior del horno, tanto desescombrado como colocación ladrillo refractario.
- El trabajo en el interior de la enfriadora y de ciclones
- El desatracar silos de crudo y cemento y la rotura de bolas enfriador.
- La limpieza de los filtros de mangas y de los conductos de entrada de horno.

- La limpieza de la torreta de la enfriadora y chimenea auxiliar.

- El manejo de ácidos y reactivos por el personal que habitualmente no los maneje.

- El manejo del Caterpillar en pórticos.

- El trabajo realizado en pórticos, trabajos realizados en instalaciones de carbón, y trabajos realizados en cadena de arrastre, cadena de cangilones y galería de clinker.

#### **Artículo 21. Plus nocturno.**

Se considera con derecho a plus de nocturnidad a todos los trabajos de cualquier índole realizados entre las 22h y las 6 h. incluidas las realizadas por el personal a turno rotativo. Se abonará una bonificación o plus del 25% del sueldo base.

#### **Artículo 22. Plus convenio.**

Este artículo refunde en un único Plus, denominado Plus Convenio los anteriores llamados plus de convenio y prima de productividad.

El importe del nuevo plus será de 120,00. €/mes. Esta cantidad se adecuará anualmente de acuerdo con el Art. 12 del presente Convenio.

Se mantiene el plus y complemento personal y se abonará mensualmente en la cuantía y personas que se indican en el anexo n.º5.

#### **Artículo 23. Plus de turno.**

El plus de turno se abonará mensualmente de conformidad con el Anexo n.º 4, que es el resultado de incrementar los valores igual que el resto de los salarios.

#### **Artículo 24. Suplentes de turno rotativo.**

Los trabajadores percibirán durante los meses en que se encuentren en situación de disponibles un plus mensual equivalente a la media de lo percibido durante los meses en que efectivamente estuvieran a turno. Bien entendido que, si dejaran de estar disponibles para éstas suplencias perderían el disfrute de dicho Plus en lo sucesivo. Dicha condición de disponible afecta a todo el periodo de vigencia del Convenio.

#### **Artículo 25. Gratificación carga ensacadora.**

La gratificación de carga ensacadora (cemento ensacado) se abonará exclusivamente cuando el trabajo se haga manualmente de conformidad con el Anexo n.º 4.

#### **Artículo 26. Importe de las dietas.**

Se abonará a todo el personal el importe de 82,19 €/día.

Las dietas señaladas se abonarán con independencia de los gastos de traslado de muebles y enseres y del importe de los billetes de viaje en los casos y con las condiciones establecidas en el Art. 29.

#### **Artículo 27. Vacaciones anuales retribuidas.**

El personal afecto por este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 23 días laborales de duración.

El salario o retribuciones a percibir durante el periodo de vacaciones se calculará como si el trabajador estuviera realmente trabajando.

El personal que por cualquier circunstancia cese en el trabajo en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación anual, calculándose ésta por doceavas partes, computándose cada fracción como mes completo.

La Empresa, para hacer más fluido y más justo el disfrute de las vacaciones del personal afectado por este Convenio, confeccionará grupos de seis trabajadores como máximo por puesto de trabajo. Para el mecanismo de elección de fecha registrará el sistema establecido en el Convenio 1979, que dice:

«Durante el año 1.979 elegirá en primer lugar el trabajador más antiguo del grupo la fecha del disfrute de las vacaciones. En el año 1.980 el que le sigue en antigüedad y así sucesivamente hasta completar el ciclo al cabo de seis años en que se empezará de nuevo».

Los trabajadores que disfruten las vacaciones durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, tendrán derecho a una bolsa de vacaciones por el importe que se señala en el anexo n.º 4.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas, sin que se autorice compensación en metálico en el caso de que la Empresa o el trabajador pretendan que se trabajen.

Las vacaciones se interrumpirán por incapacidad temporal durante las vacaciones en el único supuesto de que esta diera lugar a un efectivo ingreso hospitalario. Su disfrute compensatorio correspondiente se hará de acuerdo con la dirección en función de la organización del trabajo.

El pago de los salarios, correspondiente a los días de vacaciones, se hará efectivo si así lo desea el trabajador, el día laborable inmediato anterior al disfrute de las mismas. Asimismo se le abonará al trabajador todos los salarios y complementos de pago periódico que tengan su abono en las fechas comprendidas en las vacaciones.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, con conocimiento del Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos o más periodos, teniendo que ser uno de ellos no inferior a once días laborables, con excepción de las que se disfruten en los meses de julio, agosto y Diciembre que lo serán por periodo completo.

Los trabajadores solicitarán las fechas de sus vacaciones anuales entre los días 1 y 15 del mes de Diciembre. En un plazo máximo de quince días la Dirección del Centro de Trabajo confeccionará y expondrá en el tablón de anuncios el calendario de vacaciones de todos los trabajadores afectos por éste Convenio.

Si por razones de producción u organización del trabajo la Empresa alterara las fechas de disfrute de

vacaciones, sin comunicárselo al trabajador por lo menos con un mes de antelación, se percibirá una gratificación por los importes siguientes:

- Año 2003: 450 €
- Año 2004: 500 €
- Año 2005: 550 €
- Año 2006: 600 €

Estos valores no se verán incrementados con el IPC

Las vacaciones del personal de turno podrán ser de uno o de dos periodos de siete días enlazados con sus descansos de manera que puedan disfrutar de 28 días naturales seguidos de vacaciones. En el caso de que el trabajador opte por la opción de dos periodos de vacaciones enlazados, el primer periodo de siete días de vacaciones será por la aplicación de la reducción de jornada prevista en el Artículo 6 del presente convenio y el segundo periodo de siete días deberá recuperarlos de a requerimiento de la dirección en base a sus facultades organizativas, no pudiendo esta obligar a realizar los siete días de forma continuada.

Los periodos de vacaciones se solicitarán creando un turno de petición en función de antigüedad en la empresa y solicitando obligatoriamente los periodos en Diciembre del año anterior y ejerciendo en dicha fecha la opción de uno o dos periodos de siete días, no pudiendo solapar los periodos de vacaciones sin mediar al menos dos días para poder dar descansos al sustituto.

#### **Artículo 28. Traslados.**

La Empresa podrá trasladar a su personal a otro Centro de Trabajo distinto de aquél en que presta sus servicios, observándose las prescripciones que a tal efecto establece la legislación laboral vigente y por el tiempo y en las condiciones que en la misma se establece.

#### **Artículo 29. Condiciones de los traslados y desplazamientos.**

A) Sea cual sea la duración del desplazamiento, el trabajador percibirá dieta completa si hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta cuando pueda regresar a su hogar después de la jornada de trabajo y disfrutar de los descansos previstos legalmente.

Si el trabajador no pudiera volver a su casa antes de las 21 horas, debido a la distancia a recorrer o por necesidades del trabajo, se entenderá que pernocta fuera de su casa, percibiendo entonces dieta completa.

B) El tiempo empleado por el trabajador en los desplazamientos por orden de la Empresa será considerado a todos los efectos como realmente trabajado.

C) Si el día de salida pernoctara fuera de su domicilio, devengará dieta completa.

D) Los desplazamientos que realice el trabajador con carácter voluntario, mediante petición escrita, no darán derecho al recibo de dietas ni de gastos de viaje.

E) La dieta se percibirá siempre, con independencia de la retribución del trabajador, antes del inicio del desplazamiento.

F) Los desplazamientos de más de tres meses sin que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, tendrá carácter definitivo y la Empresa abonará, además de los gastos de traslado del trabajador, el de los familiares que habiten con él, y que tengan reconocido el derecho de la Seguridad Social. El número de dietas a percibir por cada persona de la familia será como mínimo de cinco de igual cantidad que la del trabajador, además del importe de los billetes de los medios de locomoción utilizados, y el de traslado de los muebles y enseres si no se hace en vehículo de la Empresa apropiados a tal efecto.

G) En los traslados de carácter definitivo, además de lo dicho respecto a las dietas y gastos de viaje, la Empresa facilitará al trabajador vivienda adecuada de igual nivel a la ocupada en su anterior residencia; la diferencia de alquiler, si la hubiere, será sufragada por la Empresa.

H) La media dieta consistirá en el abono al trabajador de la mitad de la cantidad señalada como dieta completa en el artículo 26.

I) Cuando al trabajador le corresponda percibir dietas completas, podrá elegir entre el cobro de las dietas o el disfrute con cargo a la Empresa de alojamiento y manutención en establecimiento de hostelería de la categoría adecuada, de acuerdo con la Dirección del Centro.

J) En los traslados superiores a seis semanas e inferiores a tres meses, y en los que el trabajador no pueda pernoctar diariamente en su domicilio, éste tendrá derecho a disfrutar dos días de descanso cada tres semanas en su domicilio de origen, junto con sus familiares, y además dispondrá de los días necesarios para el viaje de ida y el de vuelta.

K) En el caso de viajes al extranjero se pactarán condiciones específicas.

#### **Artículo 30. Desplazamientos a cantera de caliza.**

Los desplazamientos del personal de Fábrica a cantera de caliza y viceversa, y siempre y cuando la comida del mediodía se realice en el lugar del desplazamiento o se retrase fuera del horario habitual, dará derecho a la percepción de un plus según valores del anexo n.º 4, en virtud del aumento de productividad que significa la eliminación de dos recorridos para realizar la comida en el lugar habitual. Se abonará las horas realmente trabajadas, incluidos los tiempos de desplazamiento.

#### **Artículo 31. Incapacidad temporal.**

En los casos de Incapacidad Temporal se completará el salario hasta el 100% del total desde el primer día de la baja.

#### **Artículo 32. Seguro colectivo.**

El seguro colectivo será de:

- Muerte por cualquier causa 36.000 €
- Si la muerte o fallecimiento se produce por accidente de trabajo, se aumentará en 4.000 € siendo el total de 40.000 €

- Por Incapacidad Absoluta por cualquier causa, 42.000 €

- Por Incapacidad Total por cualquier causa, 54.000 €

Estos valores no se verán incrementados con el IPC

### Artículo 33. Cese voluntario.

Para los trabajadores que hagan uso de la Baja o Cese Voluntario, sin contraprestación de la Empresa, se establecerán unos premios de acuerdo con el siguiente baremo:

A los 59 años cumplidos	60.000 Euros
A los 60 años cumplidos	55.000 Euros
A los 61 años cumplidos	45.000 Euros
A los 62 años cumplidos	35.000 Euros
A los 63 años cumplidos	30.000 Euros
A los 64 años cumplidos	20.000 Euros

Estos valores no se verán incrementados con el IPC.

### Artículo 34. Fondo de préstamos.

La Empresa tiene formado un fondo de préstamos a favor de los trabajadores afectados por éste Convenio, que se rige por las siguientes normas:

1. La cuantía del fondo será como mínimo el importe del 50 por 100 de la nómina de una mensualidad.

2. Los trabajadores que atraviesan perentorias necesidades comprobadas por el Comité de Empresa podrán solicitar con cargo a éste fondo cantidades equivalentes al importe de seis mensualidades de salario real como máximo.

3. Las cantidades anticipadas no devengarán intereses de ninguna clase y habrá de reintegrarse en doce o veinticuatro mensualidades, según la cuantía y los casos.

4. Si el trabajador cesara en sus relaciones con la Empresa por despido injusto reconocido por la Jurisdicción Laboral, como consecuencia de Expediente de Crisis o por Incapacidad Laboral Total, Permanente y Absoluta por causa de accidentes de trabajo o enfermedad común, se cancelarán automáticamente las cantidades que tuvieran pendientes de reintegro del préstamo concedido.

5. La Empresa regularizará el capital de esta cuenta una vez al año.

6. El cese voluntario y unilateral del trabajador en la Empresa determinará que sean descontadas las cantidades a su cargo de la liquidación de vacaciones, pagas, salarios devengados, etc.

7. La Empresa resolverá la concesión o denegación del préstamo solicitado, teniendo en cuenta el informe del Comité de Empresa.

### Artículo 35. Préstamos para la adquisición de viviendas.

Los trabajadores podrán solicitar de la Empresa préstamos reintegrables para la adquisición de

vivienda, cuando por causa de necesidad, debidamente justificada, lo precisen.

Los préstamos de este carácter devengarán como máximo el interés legal.

### Artículo 36. Fondo asistencial.

La cuantía del fondo asistencial será de 9.885,85 € anuales sobre la base de un índice de absentismo laboral del 2'5 % reducible en la proporción en que aumenta el porcentaje de absentismo.

Será distribuido por el Comité de Empresa, teniendo en cuenta, en sentido orientativo, los porcentajes de los meses anteriores, haciéndose la regulación definitiva al final del año.

Se reafirma que el destino de éste fondo debe distribuirse por el Comité de Empresa bien con fines asistenciales, bien entre el personal afecto por este Convenio con el criterio que el Comité estime oportuno, pero con la recomendación de premiar más a aquellos trabajadores con menor o nulo absentismo.

La distribución del fondo asistencial, cuando lo haya, y para que se cumpla lo pactado, deberá llevar el visto bueno de la Dirección.

En defecto de lo anterior se dota el Fondo Asistencial del Comité con hasta 3.600 €/año.

### Artículo 37. Prevención de riesgos laborales.

Al objeto de proteger la vida y la seguridad personal de los trabajadores, se declara por las partes, de importancia primordial el puntual cumplimiento de las disposiciones generales y particulares de esta industria en materia de Seguridad, Higiene en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, contenidas tanto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Para mejor protección de los trabajadores se establece como equipo básico de protección el siguiente:

Mono, casco, guantes, botas de seguridad, chaquetas de agua y gafas contra el polvo.

Los equipos específicos para trabajos especiales serán los que se regule legalmente.

Los locales de trabajo, talleres, cuadros de control, oficinas, laboratorios, etc., cumplirán estrictamente lo dispuesto en cuanto a alumbrado, temperatura, nivel de ruidos y ambiente.

El Comité de Seguridad y Salud se regirá por las disposiciones legales.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud dispondrán de una hora semanal dentro de la jornada de trabajo y sin pérdida de retribución para el desempeño de sus funciones.

Todos los trabajadores tienen a su disposición los elementos de seguridad, equipos básicos de protección y los específicos de trabajos especiales que regula las disposiciones legales aplicables, los cuales necesariamente deberán ser correctamente utilizados en

los trabajos correspondientes, y su no utilización o uso inadecuado será de la exclusiva responsabilidad del trabajador obligado a ello.

Todos y cada uno de los trabajadores de este centro, sin distinción de categoría, contraen la obligación y adquieren el personal derecho de mostrar su negativa a realizar cualquier trabajo o función que, a su juicio, no reúna las condiciones de Seguridad e higiene necesarias, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Comité y de la Dirección del Centro, para su urgente subsanación.

El Servicio de Botiquín contará con un A.T.S. durante la jornada normal de trabajo, debiendo dotar la Empresa dicho Botiquín de los elementos necesarios a juicio del personal facultativo para lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de su cometido.

Anualmente a todo el personal afectado por éste Convenio se hará un «chequeo» suficiente para determinar su estado de salud.

#### **Artículo 38. Ropa de trabajo.**

La Empresa seguirá entregando a todo el personal afecto por éste Convenio la ropa de trabajo adecuada a su actividad que consistirá en tres prendas -camisa, pantalón y cazadora- de trabajo de buena calidad que se entregarán en la primera semana de abril y octubre.

En materia de ropa de trabajo, las botas de seguridad se consideran equipo básico y serán sustituidas cuando su estado lo haga necesario. El personal que lo precise recibirá como prenda de abrigo un anorak que se sustituirá cada tres años.

#### **Artículo 39. Transporte a centro de trabajo.**

Se mantienen los servicios de transporte establecidos.

#### **Artículo 40. Plantillas.**

La Empresa y los trabajadores de la misma declaran expresamente su deseo de colaborar en la solución del paro. Para ello, las vacantes que como consecuencia de bajas no amortizadas se produzcan, serán cubiertas por personal contratado al efecto para sustituciones temporales.

#### **Artículo 41. Derechos colectivos de los trabajadores.**

La Empresa facilitará a los trabajadores de la misma el cemento necesario para la realización de obras en sus propiedades, al precio de polvo de cemento en fábrica mas coste de sacos e impuestos que se deriven bonificándose el resto de los conceptos realmente autorizados.

Los conductores que fuesen sancionados por la Jefatura de Tráfico tendrán que abonar las multas correspondientes siempre que éstas sean derivadas de infracciones imputables a ellos. Las multas que sean imputables al vehículo y no obedezcan a negligencia del conductor serán abonadas por la Empresa.

En todo caso la retirada del carnet de conducir no producirá efectos de pérdida de categoría o anulación del contrato de trabajo. En éstos casos la Empresa ocupará al conductor sancionado en un puesto de trabajo acorde con sus conocimientos durante el tiempo que dure la sanción.

La Dirección del Centro, junto con el Comité de Empresa, estudiará los sistemas para mejorar las instalaciones sociales existentes.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un Título Académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurren a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, tienen derecho en los términos que se establezcan, a los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, para concurrir a exámenes finales y de más pruebas definitiva de aptitud y evaluación, sin alteración y disminución alguna de sus derechos laborales. A tales efectos, también podrán pedir la división de las vacaciones anuales en períodos distintos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores siempre que sea compatible con la organización razonable del trabajo en la Empresa.

A prestar sus servicios, en el caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente y en la Empresa hay varios turnos de trabajo, en aquél que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, una vez cada cuatro años, a la asistencia a un curso de Formación Profesional específico, en los Centros Oficiales, Sindicales o en los registrados por el Ministerio de Trabajo, disfrutando al efecto de los beneficios siguientes:

A una reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que se dedique a la asistencia de dichas clases, sin que tal reducción a cargo de la Empresa pueda ser superior a dos horas diarias y a 270 horas por todo el curso.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y ésta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Empresa podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Si tales cursos hubiesen sido organizados por la propia Empresa, la asistencia del trabajador será obligatoria cuando se impartan en horas de trabajo.

La realización de los cursos también será obligatoria para la Empresa y los trabajadores cuando se haya acordado así por la Autoridad Laboral, como consecuencia de un expediente de regulación de empleo que afecte a los mismos, determinando un cambio de puesto de trabajo distinto, cuyo desempeño haga necesaria la realización de dicho curso.

Las reducciones de jornada, así como los permisos o licencias de formación, previstos en los párrafos anteriores, no producirán disminución alguna de los derechos del trabajador ni de las retribuciones que por cualquier concepto vienen percibiendo.

En todo caso, la Empresa podrá exigir los justificantes oportunos del disfrute efectivo por el trabajador de los derechos a que se refiere este artículo, así como también podrá establecer un calendario que facilite la realización de los cursos previstos en los párrafos anteriores sin perjuicio de la organización razonable del trabajo.

#### **Artículo 42. Garantías para el ejercicio de la representación.**

En cuanto al ejercicio de la representación sindical se estará a lo preceptuado en la legislación laboral vigente.

El cómputo de horas dedicadas a actividades de representación de los trabajadores se hará globalmente.

#### **Artículo 43. De la Asamblea de Trabajadores.**

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea, que es el máximo Órgano de decisión de los trabajadores.

La Asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 20 % de la plantilla. La Asamblea será presidida en todo caso por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

El Comité de Empresa comunicará a la Dirección del Centro la convocatoria con 48 horas de antelación como mínimo.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y en local debidamente habilitado. Podrá realizarse dentro o fuera de la jornada de trabajo. En el primer caso los trabajadores dispondrán de seis horas al año remuneradas. Reservándose en dicho caso la Dirección del Centro, la facultad de decidir qué puestos de trabajo no pueden ser abandonados durante la celebración de la Asamblea.

#### **Artículo 44. Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.**

Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia e interpretación como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por tres componentes del Comité de Empresa en representación de los trabajadores, e igual número de representantes por parte de la Empresa.

Serán Presidente y Secretario los que en momento oportuno elijan de común acuerdo ambas partes, entre personas adecuadas, los cuales ejercerán las funciones que correspondan a dicho cometido, con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando una de las partes lo solicite, para tratar un tema de su competencia, previa convocatoria y orden del día documentado. Dicha reunión se celebrará antes de transcurridos quince días desde la fecha de la solicitud.

Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante para las dos partes, siendo necesario para adoptar los mismos los votos favorables de la mitad más uno.

En caso de no lograrse acuerdo, se someterá la cuestión en litigio a un mediador, aceptado por ambas partes, y propuesto por el SMAC.

Composición de la Comisión Paritaria:

Tres miembros a designar por cada una de las representaciones de los trabajadores y de la Empresa.

#### **Disposicion transitoria**

Si durante la vigencia de este convenio la empresa estableciera o pactara un plan de complementos de jubilación, en cualquier otra fabrica, al mismo se podrían incorporar los trabajadores de la factoría de Lorca, en los términos que en dicho momento se acuerde.

#### **Tablas salario convenio Holcim España, S.A. (Lorca) año 2003**

##### **Anexo 2 Salarios**

	<b>Categoría</b>
Encargado de Fábrica	1716,92
Encargado Taller mecánico	1716,92
Maestro Industrial Conservación	1716,92
Perito Industrial Ofic.Técnica	1716,92
Facultativo Minas	1602,86
Jefe de Compras	1398,35
Encargado	1398,35
Oficial 1ª Admón	1380,30
Jefe de Almacén	1380,30
Operador ordenador	1361,71
Panelista	1337,09
Supervisor Eléctrico	1337,09
Maestro Industrial Electricista	1337,09
Jefe de Turno	1305,75
Jefe de Equipo	1294,51
Delineante de 1ª	1294,51
Analista de 1ª	1214,19
Operador de sala	1202,00
Conductor	1191,88
Analista de 2ª/Oficial 2ª Admtvo.	1163,69
Recepcionista-Oficial 2ª-	1163,69
Médico	1098,69
Recepcionista	1035,44
Portero	1035,44
Limpiadora	835,33
A.T.S.	733,41
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	37,55
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	35,73
Ensayador de Turno	36,04
Capataz Ensacadora	36,04

	Categoría
Conductor Tractor	36,04
Artillero/ Perforista	34,75
Vigilante Maquinaria	35,26
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	35,01
Peón Especialista Laboratorio	34,77
Auxiliar de Laboratorio	33,88
Vigilante Maquinaria Cant. Caliza	34,75
Conductor Pala	34,98
Engrasador	34,50
Auxiliar Almacén	34,50
Especialista 2ª	34,62
Peón Especializado	34,50
Auxiliar Administrativo	34,13
Peón Ordinario	33,99

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.12 del Convenio Colectivo

### Anexo 2 (Continuación)

	Grupo
	Categorías
Encargado de Fábrica	A
Encargado Taller mecánico	A
Maestro Industrial Conservación	A
Encargado	A
Oficial 1ª Admón	B
Operador ordenador	B
Jefe de Almacén	B
Panelista	A
Supervisor Eléctrico	A
Maestro Industrial Electricista	A
Jefe de Equipo	A
Delineante de 1ª	B
Conductor	A
Analista de 1ª	A
Oficial 2ª Admtvo.	B
Analista 2ª	A
Recepcionista-Oficial 2ª-	B
Limpiadora	A
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	A
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	A
Ensayador de Turno	A
Capataz Ensacadora	A
Conductor Tractor	A
Artillero/ Perforista	A
Vigilante Maquinaria	A
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	A
Engrasador	A
Auxiliar Almacén	B
Especialista 2ª	A
Peón Especialista	A
Auxiliar Administrativo	B
Peón Ordinario	A
Jefe de Compras	A
Jefe de Turno	A
Operador de sala	A

Se define el Grupo Profesional A como «aquel personal que desarrolla su puesto de trabajo en talleres y dependencias de fabricación, y procesos productivos».

Se define el Grupo profesional B como «aquel personal que desarrolla su puesto de trabajo en locales y dependencias de carácter técnico y/o administrativo, con cometidos de dicha índole y sin intervenir en las áreas afectadas por el proceso productivo, salvo con carácter excepcional».

### Anexo 3

Valor de las horas extraordinarias sin antigüedad

	Categoría
Oficial 1ª Administración	14,01
Operador Ordenador	14,01
Jefe de Almacén	14,01
Panelista	14,01
Supervisor Eléctrico	14,01
Maestro Indust. Electricista	14,01
Analista de 1ª	14,01
Jefe de Equipo	13,59
Delineante de 1ª	13,59
Recepcionista	11,61
Portero	11,61
Limpiadora	9,16
A.T.S.	8,45
Oficial 1ª O. Auxiliares	13,74
Conductor	13,37
Analista de 2ª	13,37
Ofic. 2ª Ofic. Auxiliares	13,37
Ensayador de turno	13,37
Capataz Ensacadora	13,37
Conductor Tractor	13,37
Vigilante de Maquinaria	13,37
Oficial 3ª O. Auxiliares	12,67
Peón Especialista Laboratorio	12,67
Auxiliar Laboratorio	12,67
Artillero Perforista, C. Pala	13,37
Engrasador	13,37
Auxiliar de Almacén	13,37
Especialista de 2ª	13,37
Auxiliar Admtvo	13,37
Peón Especializado	13,37
Peón Ordinario	13,37
Jefe de Compras	14,01
Jefe de Turno	13,59
Operador de sala	13,37

Para el abono de las horas extraordinarias, el importe se incrementará con el porcentaje de antigüedad del trabajador que las realice.

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.12 del Convenio Colectivo

**Anexo 4****Pluses y Primas****Plus Salario Festivo**

<b>Categoría</b>	<b>Año 2003</b>
Maestro Industrial Electricista	167,58
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	167,58
Resto Categorías	167,58
Gratificación carga ensacadora cemento ensacado a mano año 2003	

**Lo exento**

50 Tm. por cada hombre componente del equipo y por día	0,05
--	------

**Plus de Convenio**

<b>Plus de convenio</b>	<b>Año 2003</b>
Personal de Turno	120,00 €/mes
Personal jornada dividida	120,00 €/mes

**Plus de turno**

	<b>Año 2003</b>
Todas las categorías	122,66

**Varios**

	<b>Año 2003</b>
Premio de antigüedad	800,00
Plus navidad	67,81
Plus bocadillo	2,92
Dietas (Completas)	82,19
Bolsa de vacaciones	172,17
Paga de septiembre	1298,52
Interrupción vacaciones	450,00
Plus desplaz. cant. caliza	58,30

(\*) El precio en Euros es por persona y mes

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.12 del Convenio Colectivo

**Anexo 5. Plus y complemento personal -**

<b>Número</b>	<b>Año 2003</b>
1	267,19
2	229,32
3	228,30
4	221,92
5	220,81
6	191,48
7	190,68
8	175,24
9	161,65
10	131,68

**Número****Año 2003**

11	107,35
12	104,81
13	96,67
14	92,52
15	92,09
16	88,04
17	51,95
18	47,66
19	27,25
20	25,39
21	23,45
22	22,13
23	18,36
24	17,76
25	16,88
26	16,64
27	11,36
28	8,83
29	8,83

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.12 del Convenio Colectivo

**4. ANUNCIOS****Consejería de Hacienda****10292 Notificación de desestimación de reclamación económico-administrativa.**

Por el presente se hace saber a D. Manuel Salvador Jiménez Fernández, con NIF. 27.442.783-Z, que con fecha 10 de julio de 2003 se ha dictado Orden por el Secretario General de la Consejería de Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 14 de diciembre de 2001 (exp. R-105/2001) contra la Liquidación de Reintegro practicada por el I.S.S.O.R.M., por importe principal de 525,60 euros.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el BOE n.º 72, de 23-03-96), y del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (Calle Obispo Pedro Barroso n.º 10 – 1.º dcha. – 30011 Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden,

que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá pasar por las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda (ubicadas en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, S/n.º, C.P. 30.071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada resolución, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (ref. exp. R-105/2001).

Murcia, 1 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

## Consejería de Hacienda

### Oficina Liquidadora de Lorca

#### **10293 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación») se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria el anuncio de citación a los interesados, se expone en estas Dependencias, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones ( en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación puede personarse en esta Oficina, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

#### Relación que se indica

Exped. Liquidación	Exped. Gestión	Apellidos, nombre	DNI/CIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130283 2003 284	I02 130283 2001 597	Morata Millán María	23.202.052-C	C/Jiménez Diaz	Pto. Lumbreras	417,17 €	Liquidación
ILT 130283 2003 409	I01 130283 1999 3819	Mena Rojas Jesús	23.167.739-T	C/ La Peña n.º 10	Lorca	330,56 €	Liquidación
ILT 130283 2003 391	I01 130283 1999 4617	Guirao Belmonte Benito	23.232.174-N	C/ La Poza n.º 6	Lorca	339,54 €	Liquidación
ILT 130283 2003 372	I01 130283 2000 3084	Amador Moreno Francisco	23.021.669-A	C/ Cañada del Sepulcro n.º 38	Lorca	1.055,31 €	Liquidación
ILT 130283 2003 467	I01 130283 1998 481	Méndez Torres Francisco V.	23.209.695-G	Residencial el Huerto-Duplex 13	Lorca	272,18 €	Liquidación

Lorca, 26 de agosto de 2003.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

## Consejería de Hacienda

Oficina Liquidadora de Molina de Segura

**10294 Notificación para sujetos pasivos.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna «Concepto» figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Molina de Segura, sita en Avda. de Madrid número 20 de Molina de Segura, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en dicha Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los interesados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna «Concepto» figura el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Oficina Liquidadora citada, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso, y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Relación que se indica:

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y Nombre Interesado	N.I.F.	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130285 2003 000363	I01 130285 1999 004841	CONESA FERNANDEZ, MARIA ISABEL	29065043N	CL.PASAJE LATINO, 00001, 4ºB	MOLINA DE SEGURA	613,35 €	ALEGACIÓN
ILT 130285 2003 000368	I01 130285 1999 004961	VIVACHALET,SL	B30571509	UR.ALTORREAL-AV.GOLF 00009	MOLINA DE SEGURA	903,94 €	ALEGACION
ILT 130285 2003 000390	I01 130285 1999 005060	PROMOCIONES FERRAMUR,SA	A73023319	UR.LOS CONEJOS, CL.4-PARC.360	MOLINA DE SEGURA	445,24 €	ALEGACION
ILT 130285 2003 000317	I01 130285 2000 004957	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE	22476844W	PASAJE LATINO 00001, 1ºD	MOLINA DE SEGURA	179,85 €	ALEGACION
ILT 130285 2003 000026	I01 130285 1999 005203	MASGRAU BERENGUER, MARIANO	29061954M	AV. MADRID, 00074, 4º A	MOLINA DE SEGURA	170,79 €	LIQUIDACION
ILT 130285 2003 000361	I01 130285 1999 004777	MESEGUER BERNAL, FRANCISCO	22335329Y	CL.CALVARIO CRUZ 00085	MOLINA DE SEGURA	1.725,43 €	LIQUIDACIÓN

Molina de Segura, 11 de septiembre de 2003.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10147 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de

Criadores para la Conservación y Recuperación del Cerdo Chato Murciano-Achamur.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 10 horas con el número de expediente 30/1.348, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Juan Antonio Puertas Rodríguez y otros.

Murcia, 19 de agosto de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 10148 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios de la Unión.

Dicha organización depositó Modificación de sus estatutos en este Organismo a las once horas con el número de expediente 30/626, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. José Nicolás Albaladejo Vázquez.

Murcia, 18 de agosto de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 10174 Notificación de diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan, de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pro medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expte.	Empresa	Localidad	Sanción
200255111339	Blecheile, S.L.	Murcia	5.109 €
200355110713	Supermercados Zoco, S.L.	Las Torres de Cotillas	6.010,54 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la

Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 5 de agosto de 2003.—El Director General de Trabajo, por ausencia, el Subdirector General de Trabajo, Decreto 25/2001, de 23 de marzo, BORM n.º 74 de 30-03-2001), **Pedro Juan González Serna**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 10175 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200355130048	1929/02	Estructuras Rubio, S.L.	Yecla	0,00 € Caducada
200355120427	2458/02	Hoyalor Soc. Coop. (Solidaria)	La Hoya- Lorca	0,00 € Anulada
200355120499	16/03	Enrique Imbernón Orenes (Solidaria)	Murcia	6.020 €
200355120504	187/03	Imperestuc, S.L.	Sangonera la Verde- Murcia	1.803,4 €
200355110665	297/03	Saliso Cartagena, S.L.	Cartagena	3.005,08 €

Murcia, 4 de agosto 2003.—El Director General de Trabajo.—Por ausencia, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 10176 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200355120389	2105/02	Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	0,00 € caducada
200355120499	16/03	Reformas y Construcciones García Riquelme, S.L. (responsabilidad solidaria)	Alcantarilla	6.020 €
20035511533	308/03	Servicios Comerciales y Recreativos, S.A.	Cartagena	2.500 €
200355110662	255/03	José Castillo Iniesta	Murcia	0,00 € Anulada
200355120663	257/03	José Castillo Iniesta	Murcia	0,00 € Anulada

Murcia, 14 de agosto de 2003.—El Director General de Trabajo.—Por ausencia, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

### 10320 Anuncio de concurso para licitación. Expediente: C/18.57.03.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Número de expediente: C/18.57.03

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia y colaboración con el Servicio Regional de empleo y formación en el proceso de justificación económica de cursos de formación del Plan FIP, año 2003, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (expte. plurianual).

b) División por lotes y número: —.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir de la constitución de la garantía definitiva (tramitación de urgencia, artículo 71 TRLCAP) y antes del 15.12.2003, el 50% del trabajo. El resto, hasta la totalidad del trabajo, antes del 31.05.2004.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

### 4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 87.500'00 €, IVA incluido, con un importe máximo por expediente de 125'00 €, IVA incluido; con la siguiente distribución:

- Año 2003: 43.500'00 €

- Anualidad 2004: 43.500'00 €

### 5.- Garantías:

- Provisional: 1.750'00 €.

### 6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3 (4.ª planta)

c) Localidad y código postal: 30006 Murcia.

d) Teléfono: 968-366980/365181.

e) Telefax: 968-365156

- Dirección internet: <http://www.carm.es>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

### 7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: —

b) otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

### 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º- Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2.º- Domicilio: Avda. de la Fama, 3.

3.º- Localidad: 30006 Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

### 9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3

c) Localidad: 30006 Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro de un plazo de siete días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

### 10.-Otras informaciones: —

**11.- Gastos de anuncios:** El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 26 de agosto de 2003.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

### 10295 Anuncio de licitación de enajenación de parcela.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

#### 1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0298/03.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela 15.2 del Estudio de Detalle de la U. E. IV del Plan Parcial «Cañada de las Eras» de Molina de Segura, de 3.005,95 m<sup>2</sup>.

b) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

c) Lugar de ejecución: Molina de Segura (Murcia).

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

- Importe Total: 539.294,10. -euros, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

**5. Garantía provisional.**

- Importe: 10.785,88 .-euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Unidad Administrativa del I.V.S.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: 968 / 36-89-90.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el concurso.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Domicilio: Plaza Santoña, 6. 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

**9. Apertura de ofertas.**

- a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas. (En caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

**10. Gastos de anuncios.**

Serán a cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:

<http://www.carm.es/chac/jrca>.

Murcia a 14 de julio de 2003.—El Director Gerente,  
**Leopoldo Navarro Quílez.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

#### 10287 Anuncio de subasta.

Subasta N.º: S2003R5176001006

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 03-09-2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 22 de octubre del 2003, a las 10:00 horas en Salón de Actos de la Agencia Tributaria - C/ Campos, 2 - Cartagena

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

**Primero:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**Segundo:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**Tercero:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002,

de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Cuarto:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

**Quinto:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

**Sexto:** El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

**Séptimo:** Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Octavo:** La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

**Noveno:** Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

**Décimo:** Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de

las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**Undécimo:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### Relación de bienes a subastar

Subasta N.º: S2003R5176001006

#### Lote único

Deudor:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 47.980,23

Tramos: 1.000,00

Deposito: 9.596,04

Tipo de derecho: Pleno dominio

#### Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda

Localización: C/ Juan de la Cueva 7 6 Izq. 30203 Cartagena (Murcia)

Inscrita en el Reg. Núm. 2 de Cartagena

Tomo: 2538 Libro: 541

Folio: 174 Finca: 92 Inscripción: 1

Descripción:

Vivienda situada en la Calle Juan de la Cueva número 7, planta 6, puerta izquierda, denominado edificio sur, municipio de San Antón.

Superficie construida 117,3800 M<sup>2</sup>, útil 89,7100 M<sup>2</sup>.

Inscrita a favor de Carlos Albuixech Diaz y Ana Céspedes García, 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Valoración: 102.237,98

Cargas:

Importe total actualizado: 54.257,75

Carga N.º 1

Hipoteca a favor de la Caixa D'Estalvis Catalunya por importe de 53.046,73 euros.

Carga N.º 2

Embargo a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Sur por importe de 1.211,02 euros

Cartagena, 3 de septiembre de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo

**10181 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones y extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del Art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta Núm.: 0182 2370 48 0202295477 de el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril),

podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo 30 días en la Dirección Provincial del I.N.E.M.

Murcia a 24 de junio de 2003.—El Director Provincial,  
Pedro Abellán Busquier.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

«Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Interesado: Alcázar Sabater Pedro.

D.N.I.: 74344403.

Expediente: 0200001304.

Importe (euros): 661,07.

Importe con recargo (euros): 793,28.

Periodo: 30/10/2001, 30/12/2001.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

(D.G. 160)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo

**10180 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo.**

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 47.1.a) y b) y 47.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.Es n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ABAD GALARZA, CARLOS H.	E2.927.064	MIGUEL DE CERVANTES, 55 30850-TOTANA	22.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ACOSTA CRUZ, MARÍA	74.436.728	MOLINA MELLADO, 7, 1º B 30850-TOTANA	09.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
AZNAR PORTERO, ENRIQUE	38.809.516	TOTANA, 14 30430-CEHEGÍN	06.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
BERMEJO CÁNOVAS, JUAN J	23.227.475	CALDERÓN DE LA BARCA, 18 30850-TOTANA	16.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CAMPILLO MADRID, ANTº	27.433.341	SAAVEDRA FAJARDO, 13, 1º I 30150-LA ALBERCA (MURCIA)	09.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CANTERO CRUZ, MANUEL	30.431.349	ANGEL SERRANO, 8 30012-PATIÑO (MURCIA)	18.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CARVAJAL ASENSIO, M.TRIN.	22.999.083	LDO. CASCALES, 4, ESC. 3ª BJ. DCHA. 30201-CARTAGENA	09.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CASTILLO BAÑOS, JOSÉ A.	77.568.035	JOSÉ BALLESTER, 9, 2º D 30008-MURCIA	25.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CRUZ VILLABLANCA, R. O.	E4.058.083	NAVARRA, S/N, 1º A 30120-EL PALMAR (MURCIA)	12.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CHRISTOPHER, VALERIE	E2.563.976	MIGUEL ESPINOSA, 1, 3º A 30011-MURCIA	19.07.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERNÁNDEZ VEDOL, CARLOS	E3.588.656	MARÍA MAROTO, 3, 2º D 30007-MURCIA	08.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GRACIA GALLEGU, GABRIEL	22.397.829	CTRA. LA FUENSANTA, 92 30012-PATIÑO (MURCIA)	24.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GUILLEN ROMERA, DOLORES	23.250.804	RONDA DE LEVANTE, 13, 6º DCHA. 30008-MURCIA	28.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
HEREDIA SANTIAGO, FCO. J.	23.060.236	CANTE DE LAS MINAS, 13, 2º B 30360-LA UNIÓN	03.03.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
JAMMEH, LANDIG	E1.572.002	BUENOS AIRES, 11, 4º A 30011-MURCIA	07.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LIZA ALCAZAR, JOAQUIN	74.329.627	PUEBLO HISPÁNICO, 14 30107-GUADALUPE (MURCIA)	25.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARINA CAZORLA, ANTONIO	23.189.254	REY CARLOS III, 41, 3º A 30880-ÁGUILAS	18.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, GREG.	74.428.846	30 DE JULIO, 12, 2º F 30420-CALASPARRA	19.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ GARCÍA, MATÍAS	48.422.596	GUADALAJARA, 1, 2º C 30500-MOLINA DE SEGURA	26.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MATEO GARCÍA, ALEJANDRO	48.483.628	ANTONIO HDEZ. CALPE, 27 30100-ESPINARDO (MURCIA)	17.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MORALES TOMÁS, ISABEL Mª	48.478.831	SAUCE, 3, 5º B 30011-MURCIA	30.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MORENO UTRERAS, RAMON	48.491.485	RIO EBRO, B. 10, 2º IZQ. 30006-MURCIA	28.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
REINO ALMAGRO, ANTONIO	34.801.873	RIO MUNDO, 5, BJO. 30120-EL PALMAR (MURCIA)	02.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RIDES NAVARRO, SEBASTIAN	22.999.699	VIRGEN DE BEGOÑA, 29 - Bº PERAL 30300-CARTAGENA	07.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ DIAZ MORINIGO, ADOLF	E1.246.151	PINTOR BALACA, 20, 4º A 30204-CARTAGENA	28.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SÁNCHEZ LAFUENTE, CARLOS	34.784.930	SAN ANTONIO, 9 DUPLEX 30009-MURCIA	06.02.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SÁNCHEZ GUERRA, Mª ROS.	75.555.151	LA PARRA, C. SAN VICTOR, 9 30816-LA HOYA (LORCA)	15.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO LÓPEZ, DOM.J.	34.827.243	ESULTOR ROQUE LÓPEZ, 5, 2º IZQ. 30008-MURCIA	30.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VIDAL COY, JAVIER	27.452.534	PIO BAROJA, 4, ESC. 2ª, 3º BD 30011-MURCIA	28.05.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ZAMBUDIO BAÑOS, J. FCO.	34.810.173	POETA MIGUEL HNDEZ., 1º B 30006-PUENTE TOCINOS (MURCIA)	08.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ZAMORA MARTÍNEZ, ESTHER	23.029.628	NÁPOLES, 25, BJ. B POLIG. STA. ANA 30319-CARTAGENA	13.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 4 de junio de 2003.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D. G. 142)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

**10124 Ejecución de Títulos no judiciales número 103/2002.**

N.I.G.: 30027 1 0200620/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 103/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Contra: Juan Martínez Ruiz, Natalia Fernández Serrano.

Procurador/a: Sin profesional asignado, Sin profesional asignado.

Doña Ana Isabel Navarro Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Ejecución Dineraria bajo el número 103/02 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, contra don Juan Martínez Ruiz y doña Natalia Fernández Serrano en reclamación de la cantidad de 2.830,67 euros de principal y otros 1.502,53 euros presupuestados para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

- **Rústica:** Olivar de secano, en el sitio Hoya del Pino, término de Villanueva del Arzobispo; tiene sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, con setenta y tres matas de olivo. Linda: Norte, de Blas Moreno; Sur, de Francisco Rodríguez; Este, de Ana Villar Bueno y Oeste de Edelmira Ruiz López.

Titularidad: Una octava parte indivisa a nombre de Juan José Martínez Ruiz.

Inscripción. - Registro de la Propiedad de Villacarrillo, finca registral 26.311, tomo 1.822, libro 290, folio 40.

- **Rústica:** Olivar de secano con cincuenta y una matas, en el sitio Jorquera, término de Villanueva del Arzobispo; tiene cuarenta y seis áreas y veinte y cinco centiáreas. Linda: Norte, de Francisco Martos Rascón, Sur, de María Josefa Vidal Martínez, Este, de María Martínez Nieto y Oeste de José María Bueno Marín.

Titularidad: Una octava parte indivisa a nombre de Juan José Martínez Ruiz.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarrillo, finca registral n.º 28.201, folio 162, libro 301, tomo 1.885.

La subasta tendrá lugar el próximo día 7 de noviembre de 2003 a las 9,00 horas de su mañana en la Secretaría de este Juzgado y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse en dicho día, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. La valoración de las fincas antes descritas es de 600 y 1.100 euros respectivamente. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien inmueble hubiere salido a subasta, se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segundo. La Certificación registral y en su caso, la titulación sobre el bien inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, Entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que se conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto número 3075 identificando en el mismo el Juzgado y el número de año de procedimiento, por el importe del 30% del valor de los bienes, aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes otorgado por Entidad de Crédito con sucursal u oficina en este Partido Judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avaluos e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta. Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido la presente cédula en Molina de Segura a uno de septiembre de dos mil tres.—La Juez, Ana Isabel Navarro Prieto.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 10195 Procedimiento de ejecución número 93/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 93/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Hernández Rex y otros contra la empresa José Hernández Pérez e Hijos, S.A., «Comuna, S.A.» y quiebra voluntaria de dichas empresas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados a la empresa ejecutada «José Hernández Pérez e Hijos, S.A.»:

Lote número 1.- Finca registral número 4.494, inscrita al tomo 848, libro 102, folio 245 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura cuya descripción es la siguiente:

Edificio Industrial sito en paraje Rancho Grande en Las Torres de Cotillas (Murcia), superficie de 14.440 metros cuadrados de los que construidos son 3.800 metros cuadrados. Linderos: Norte, Camino del Cementerio; Sur: Finca de Inmobiliaria Central Española; Este, finca de Inmobiliaria Central Española; Oeste, Diego del Rey Gil, camino por medio.

Valor de tasación descontadas las cargas: 1.871.477,39 euros.

Lote número 2.- Finca registral número 14.902 inscrita en el libro 126, tomo 1.000, folio 74 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura cuya descripción es la siguiente.

Terreno que ocupa una superficie de 3 Ha, 34 a, 3,39 ca., con fábrica obrador y almacén de 5.846,81 metros cuadrados; y cámaras frigoríficas de 1.105,86 metros cuadrados todas las dependencias posteriormente ampliadas; y linda: Norte, Camino de Surtidero y más fincas de ésta; Sur, Camino de las Palmeras y finca matriz; Este, José López Fernández y otros; y Oeste, calle de Álvaro D'Estoup.

Valor de tasación descontadas las cargas: 4.049.528,44 euros.

No consta en el proceso que los bienes inmuebles que se subastan se encuentren o no ocupados por personas distintas al ejecutado.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 21-10-03 a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo que propongo a S.S.<sup>ª</sup> para su conformidad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las partes de este procedimiento y al público en general expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 10128 Demanda 562/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004064/2003.

N.º Autos: Demanda 562/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Compañía Torreña de Transportes M.A.G., S.L.

#### Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 562/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jerzy Borowsky contra la empresa Compañía Torreña de Transportes M.A.G., S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta de septiembre a las once quince, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Compañía Torreña de Transportes, M.A.G., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 4 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial

## De lo Social número Siete de Murcia

**10196 Demanda número 357/2003.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 357/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Belén Viguera Campoy contra la empresa Tecnopayfer, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña Belén Viguera Campoy contra Tecnopayfer, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora 2.026,44 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnopayfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**10129 Procedimiento demanda 224/2003.****Cédula de notificación**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 224/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Martínez Sánchez, contra la empresa Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha seis de mayo de dos mil tres, cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que estimando la demanda formulada por don Francisco Martínez Sánchez, contra Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a abonar al actor 1.394,77 euros».

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dos de septiembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### 10117 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre para cubrir, mediante promoción interna, diez plazas de Administrativo de la plantilla de funcionarios.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 12 de Agosto de dos mil tres, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir, mediante promoción interna, diez plazas de Administrativo de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

#### Admitidos

1.	Albaladejo Torregrosa, M. <sup>a</sup> Carmen	22955793
2.	Andreu Lorca, M. <sup>a</sup> Teresa	22915437
3.	Aranda Echevarría, Josefa M. <sup>a</sup>	21429321
4.	Bernabé Fernández, M. <sup>a</sup> Ángeles	22970817
5.	Borgoños Martínez, M. <sup>a</sup> José	22954916
6.	Cortina Cayuela, Elvira V.	22974019
7.	De Frutos Bazar, Antonio M.	22993076
8.	Escondrillas Gómez, Pilar	22964274
9.	Esparza García, Juan A.	22941869
10.	Fernández Sánchez, Manuela	22935958
11.	Ferrándiz Sánchez, Juana M.	22945843
12.	Fructuoso Robles, Josefa	22913442
13.	Gallego Sarabia, Saturnina	22940338
14.	González Corbalán, M. <sup>a</sup> Loreto	27437365
15.	Gutiérrez Aranda, Isabel M. <sup>a</sup>	22917346
16.	Hurtado Mengual, Paloma M. <sup>a</sup>	22943117
17.	Illán Martínez, Mercedes	22935803
18.	Izquierdo Casanova, José	22903462
19.	Jiménez Antolinos, M. <sup>a</sup> Pilar	22966588
20.	Lobato Barcelona, Juan	22935818
21.	López Freijeiro, Antonia L.	22962032
22.	Lozano Rosique, M. <sup>a</sup> Amparo	22969232
23.	Lucas Muñiz, Diego	22972742
24.	Mañas Pérez, M. <sup>a</sup> Teresa	51896292
25.	Martínez Meroño, M. <sup>a</sup> Teresa	22984160
26.	Martínez Sáez, M. <sup>a</sup> Josefa	22982331
27.	Martínez Urrea, Josefa	22954854
28.	Matás Hellín, M. <sup>a</sup> Dolores	27483437
29.	Melenchón Bonaque, Alodia	22946665
30.	Mellado Otón, Ana M. <sup>a</sup>	22994643
31.	Méndez Lorente, Josefa	22941949
32.	Méndez Martínez, Pedro J.	22979432
33.	Miralles Navarro, Ana M. <sup>a</sup>	22921742
34.	Miralles Navarro, Damián	22965632
35.	Molina Milanés, Gerardo	27487377
36.	Navarro Barcelona, M. <sup>a</sup> Carmen	22978911

37.	Nicolás Conesa, M. <sup>a</sup> José	22992364
38.	Ojanguren Sánchez, Arturo	22860419
39.	Ortolá García, Rosa M. <sup>a</sup>	24343534
40.	Pareja Sánchez, Carmen	22961890
41.	Pedreño Marín, Isabel	22973566
42.	Pelegrín Vivancos, Ana M. <sup>a</sup>	22971446
43.	Reyes Paulano, Damián	34791197
44.	Ros Ruiz, Flora	22938471
45.	Sáez Moreno, Simón F.	22941664
46.	Sánchez Bernal, M. <sup>a</sup> Ángeles	22966396
47.	Sánchez Calderón, Amparo	74178284
48.	Sánchez Cañavate, M. <sup>a</sup> Soledad	22953187
49.	Sánchez Gómez, Leonor	22915979
50.	Sánchez Sánchez, Dolores	22926536
51.	Sarriás Jacobo, M. <sup>a</sup> Carmen	48455656
52.	Serrano Sánchez, Antonio E.	22962384
53.	Soto López, Rosa	22970956
54.	Terol Pedreño, M. <sup>a</sup> Dolores	22965890
55.	Ureña Brosé, Fernando	22980362
56.	Vallejo Hernández, Caridad	22938465
57.	Vidal Máiquez, Isabel M.	22936095

**Segundo.-** El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. Pedro L. Martínez Stutz.

Suplente: D. Juan Manuel Ruiz Ros.

Vocales:

\* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco Bernal Albarracín.

Suplente: D.<sup>a</sup> Concepción Campoy Bernal.

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D.<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras.

Suplente: D. Pascual Lozano Segado.

\* Como funcionarios de carrera:

Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Seoane Tomás.

Suplente: D. M.<sup>a</sup> Antonia Palma Seco.

\* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D.<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Rubio.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen López-Soler Espiauba.

Secretario:

Titular: D. José M.<sup>a</sup> Candela Lostaló.

Suplente: D.<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Tercero.-** El Tribunal calificador se reunirá el día 3 de noviembre de 2003 a las 10,30 horas, en la Concejalía de Personal, sita en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la

valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, dará comienzo el día 10 de noviembre de 2003, a partir de las 10,00 horas, en las instalaciones de la UNED, sitas en C/ Ingeniero La Cierva, de Cartagena.

Cartagena, 18 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

## Cartagena

### 10118 Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas de la plantilla de funcionarios.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 22 de Agosto de dos mil tres, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar lista provisional de los aspirantes al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes:

#### Admitidos

1.	Acosta Carrasco, Amalia	23006878	31.	Fernández García, María Jose	34798338
2.	Alcaraz Hernández, M. <sup>a</sup> Dolores	22979957	32.	Fernández González, M. <sup>a</sup> Jose	74661639
3.	Amoraga Lara, Mariano	22976184	33.	Fernández Martínez, Celia M. <sup>a</sup>	23019066
4.	Angosto García, Rosa María	23011495	34.	Fernández Peralta, Josefina	22889835
5.	Angosto Jordán, María	22959423	35.	Franco Sánchez, Eva María	22985417
6.	Aparicio Heras, Marta	22992373	36.	Fresneda Moreno, Laura	06259749
7.	Aragón Corral, Raquel	22986553	37.	Frutos Hernández, M. <sup>a</sup> Sandra	48390689
8.	Arnauda Albors, M. <sup>a</sup> Isabel	21653697	38.	Gallego Gabarrón, María	23273010
9.	Baños Ruiz, José Manuel	48866814	39.	Gálvez Esteban, Tomás	00835616
10.	Belchi Fernández, Catalina	22964244	40.	Gálvez Martínez, M. <sup>a</sup> Pilar	07566638
11.	Bres Cervantes, Ángel	23033514	41.	García Arribas, Roberto	51391932
12.	Buendía Candel, M. <sup>a</sup> Belén	52819877	42.	García Clemente, M. <sup>a</sup> de los Reyes	22988309
13.	Bueno Conesa, Francisco	23001634	43.	García Jiménez, Sergio	52819852
14.	Cabrera Carrillo, M. <sup>a</sup> Teresa	34801852	44.	García Marín, María Isabel	22985274
15.	Calero Martínez, Lourdes	74514393	45.	García Ruiz, Manuel	23023302
16.	Calín Navarro, Juana M. <sup>a</sup>	23258523	46.	García Muñoz, Raul	29072676
17.	Candela Sánchez, Josefa	22995687	47.	Garrofé Rodríguez, Olga M. <sup>a</sup>	34825274
18.	Caro Lorenzo, Francisca	23001439	48.	Gómez Muro, Delia	75239115
19.	Carrasco Sánchez, M. <sup>a</sup> Jose	77567826	49.	González Martín, Esther	23017271
20.	Carrillo Lova, José María	48420553	50.	González Ros, Manuela	23014469
21.	Carrillo Martínez, Juan Francisco	34822823	51.	Hernández Lucas, Miguel Bartolomé	23008944
22.	Cayero Urán, María Esther	23028486	52.	Imbernón Albaladejo, Rosa María	22979073
23.	Cegarra Madrid, María Teresa	22981647	53.	Inglés Zapata, Nuria	23018678
24.	Conesa García, Antonia	52412102	54.	Izquierdo Plazas, Carmen	23018999
25.	Crespo García, Josefa	22982360	55.	Jiménez Martí, Águeda	48417544
26.	Chorro Gómez, Susana	50976757	56.	Jiménez Pulido, M. <sup>a</sup> del Rosario	27467581
27.	De Gea Ruiz, Antonio Ignacio	34820545	57.	Jódar Periago, Cristina	23036253
28.	De Juan Serrat, María Lidón	20240704	58.	Jódar Periago, M. <sup>a</sup> Nieves	23018248
29.	España Solano, Javier	23011696	59.	Lobato Ballester, Amalia	22977366
30.	Fernández Esplá, María Dolores	50816043	60.	López Vidal, M. <sup>a</sup> Carmen	48429114
			61.	Lozano Morcillo, M. <sup>a</sup> Cristina	44758713
			62.	Lloret Baños, Antonia	48486033
			63.	Marhuenda Vergara, Enrique	48370547
			64.	Marí Grafía, Empar	52735844
			65.	María Cervantes, Isabel	23025049
			66.	Martínez García, José	23004650
			67.	Martínez González, José Antonio	05148309
			68.	Martínez López, M. <sup>a</sup> Gloria	23023308
			69.	Martínez Marín, Ana M. <sup>a</sup>	23009874
			70.	Martínez Martínez, Inmaculada	22991483
			71.	Matas Torralba, Camino	23012669
			72.	Mateos Celdrán, Juan Manuel	50422550
			73.	Miñana Olmo, Carmen María	27479669
			74.	Molina Box, Jose María	34834743
			75.	Monzó Grande, M. <sup>a</sup> Cristina	44763676
			76.	Morales Hernández-Ardieta, M. <sup>a</sup> Concepción	22998654
			77.	Morales Martínez, Santiago	23010731
			78.	Moreno Díaz, Valentín	22944831
			79.	Moreno García, Yolanda	22998009
			80.	Moreno Lorca, María Belén	34794489
			81.	Moreno Moreno, Juan	74356404
			82.	Mota Navarro, Noelia	47053267
			83.	Moya Torres, Alfonso Enrique	45568476
			84.	Muñoz Ros, Ana M. <sup>a</sup>	22992050
			85.	Navarro Cava, María Dolores	22975076
			86.	Navarro Roca, M. <sup>a</sup> Teresa	23008374

87. Nicolás Martínez, Juan	22936599
88. Nieto Martínez, Pilar	23010115
89. Noguera Pérez, M. <sup>a</sup> Jose	23008237
90. Padilla Gilabert, David	21514717
91. Pagán Rebollo, M. <sup>a</sup> Dolores	22972292
92. Parra Sánchez, María Isabel	23017977
93. Pastor Gómez, Cristina	23019583
94. Pedrero Vera, Lucía	23010646
95. Peraita Soler, Carmen Mercedes	22943319
96. Perellón Conesa, Ana Belén	23013917
97. Periago García, Lucía	34812735
98. Pineda González, Tamara	23040040
99. Pozo Pozo, Antonia	22929561
100. Pozo Pozo, Rosario	22951398
101. Quesada Nicolich, Trinidad	22912556
102. Ramírez Ramírez, M. <sup>a</sup> Ángeles	22965337
103. Real Garrido, M. <sup>a</sup> Luisa	73557934
104. Ríos Menchón, Almudena	23004521
105. Rives Martínez, María Ascensión	22974793
106. Roca Hernández, M. <sup>a</sup> Carmen	23029719
107. Roca Sánchez, Juan Carlos	23002738
108. Roll Grande, Manuel	51365318
109. Ros Gálvez, Estefanía	22995479
110. Sáez Otón, Carmen María	23041792
111. Sánchez Aguilar, Encarnación	22955537
112. Sánchez Senac, Isabel María	22974594
113. Sánchez Torres, Javier Francisco	23012667
114. Saorín Gil, María Carmen	48418130
115. Saura De la Casa, Raquel	23000929
116. Saura Ofrecio, José Eleuterio	22995403
117. Soria Molina, Juana M. <sup>a</sup>	52759336
118. Soto Rodríguez, Mari Carmen	22992239
119. Tomás Galipienso, Prudencia	77513471
120. Torres Moreno, Natalia	53130154
121. Tortosa Gómez, Belén	74682722
122. Tudela Martínez, Juana	23252576
123. Uña Salceda, Araceli	22994715
124. Urbano Moreno, María	29188730
125. Valverde Cejudo, M. <sup>a</sup> Ángeles	23014970
126. Verdejo Ríos, Ginesa	34828787
127. Viana Resa, M. <sup>a</sup> del Carmen	02603792
128. Vivancos Saura, Lorena	23014507

**Excluidos****Causa Excl.**

1. Conesa García, Beatriz María	1
2. Guillén Pascual, Rocío	1
3. Parapar Cazón, M. <sup>a</sup> Angeles	1
4. Pomares Vázquez, Ana Cristina	1
5. Velasco López, Joaquín	1
6. Gómez García, Joaquín Manuel	2
7. Gómez Muro, Rubén Manuel	2
8. Miralles de Imperial Ramos, Pedro	2
9. Martínez Marín, Ana María	3

**Causas de Exclusión:**

1. No aportar derechos de examen ni certificación adecuada de estar en situación de paro no subsidiado.

2. No manifestar expresamente en la instancia el estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Instancia presentada fuera de plazo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las Genéricas para personal funcionario, se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

**Segundo.-** El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. José Cabezos Navarro.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D.<sup>a</sup> Josefina Melgarejo Galera.

Suplente: D.<sup>a</sup> Remedios Zaragoza Celdrán.

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Cayetano Tornel Cobacho.

Suplente: D. Alfonso Grandal López.

- Como funcionarios de carrera:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Rodal Rodríguez.

Suplente: D. Antonio Pedreño Vilar.

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Mercader Blanco.

Suplente: D. Valentín Pérez García.

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Maria Teresa Guerrero Madrid.

Suplente: D. José M.<sup>a</sup> Candela Lostaló.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Tercero.-** El Tribunal calificador se reunirá el día 14 de Octubre de 2003, a las 10,30 horas, en el Departamento de Personal, sito en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico y eliminatorio, dará comienzo el día 21 de

Octubre de 2003, a partir de las 10,00 horas, en las instalaciones de la U.N.E.D., sitas en C/ Ingeniero La Cierva, de Cartagena.

Cartagena, 25 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

## Mula

### 10115 Aprobado inicialmente el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo trimestre de 2003.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo trimestre de 2003, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 29 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Mula

### 10116 Delegación de atribuciones.

Ostentando el Alcalde-Presidente, según preceptúa el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/99 de 21 de Abril, la facultad de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de cualesquiera de los Concejales.

Estimando que existen razones de oportunidad y conveniencia, en aras del mejor funcionamiento y organización de los servicios administrativos, que aconsejan delegar determinadas atribuciones, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL, y 43, 44, 120 y 121, del ROF, y 16 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente.

#### Resuelvo

**Primero:** Delegar en el Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno D. Cristóbal Moreno Gutiérrez, la facultad de firma en los certificados de todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los

acuerdos de los Órganos Colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros, padrones y documentación de la entidad, que se expedirán con su visto bueno, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica.

**Segundo:** La Delegación conferida en ningún caso comprenderá la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, ni alterará la competencia del órgano delegante.

**Tercero:** La Delegación requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal- Delegado, notificándosele personalmente, y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Cuarto:** En lo no previsto en este Decreto, regirá la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y la Ley 30/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

**Quinto.-** Dejar sin efecto la resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 3 de julio de 2003, de delegación de firma en los certificados con su visto bueno, a favor de D. Leandro Pérez de los Cobos Ayuso.

Dado en Mula a veintiuno de julio de dos mil tres.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Mula

### 10119 Adjudicación de obra, «Reparación de caminos rurales 2003. La Colonia-Manzanete y Los Corrales-La Puebla».

#### 1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Reparación de caminos rurales 2003. La Colonia-Manzanete y Los Corrales-La Puebla».
- c) Lote: Único.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento negociado sin publicidad.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

importe total: 61.613,31 euros.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 10 de julio de 2003.
- b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 61.613,31 euros.

Mula, 17 de julio de 2003.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

—

**Mula****10120 Adjudicación de obra, «Renovación de la infraestructura y pavimentación en Camino Los Pasos, calles Martín Perea y Pretil.- PCOS'03».****1. Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adjudicación de obra, «Renovación de la infraestructura y pavimentación en Camino Los Pasos, calles Martín Perea y Pretil.- PCOS'03».

c) Lote: Único.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 83, de fecha 10 de abril de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

importe total: 301.944,61 euros.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 10 de julio de 2003.
- b) Contratista: Ecocivil Electromur GE, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 280.507 euros.

Mula, 17 de julio de 2003.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

—

**Mula****10121 Adjudicación de obra, «Colector de saneamiento en carretera de Murcia P.O.L. 2003».****1. Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Colector de saneamiento en carretera de Murcia P.O.L. 2003».

c) Lote: Único.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 83, de fecha 10 de abril de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

importe total: 169.138,14 euros.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 10 de julio de 2003.
- b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 169.138,14 euros.

Mula, 17 de julio de 2003.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

—

**Murcia****10289 Informe favorable de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2002.**

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2002, integrada por la del mismo Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles y Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 12 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

## Murcia

**10290 Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación de P.P. Sector SU-SN residencial de Sucina. (Gestión-Compensación: 1876GC01)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2003, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos incluidos en el Plan Parcial Sector SU-SN Residencial de Sucina, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Plan Parcial.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Titular Registral: Doña Ángeles Sánchez Bernabé. Titular material en virtud de documento privado: D. Antonio Sánchez Sánchez. Trozo de terreno con una superficie de 2.864 m<sup>2</sup>. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7, n.º 48.305.

B) Propietario: D. Antonio Turpín Guillamón: Trozo de terreno con una superficie de 2.571,95 m<sup>2</sup>, que linda al Norte: Antonio Belmonte Nicolás; Sur, Residencial Sucina, S.L.; Este, Josefa Mármol Huertas, y Oeste, Residencial Sucina, S.L.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y especialmente a doña Ángeles Sánchez Bernabé.

Murcia, 4 de agosto de 2003.—El Director de los Servicios Acctal.

## San Pedro del Pinatar

**10288 Aprobado inicialmente el padrón correspondiente al 4.º trimestre de 2003 de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal.**

EL Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobada por la Comisión de Gobierno del día 5 de septiembre de 2003, el padrón correspondiente al 4.º trimestre de 2003 de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como Recursos de Reposición previo al Contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 14.2 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-09-2003 hasta el 15-10-2003, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza, y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

San Pedro del Pinatar a 5 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Totana

**10122 Aprobado definitivamente las Modificaciones de Crédito n.º 4, de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito, y n.º 6, de Crédito Extraordinario.**

Habiéndose aprobado definitivamente las Modificaciones de Crédito n.º 4, de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito, y n.º 6, de Crédito Extraordinario, de Crédito, del Presupuesto del Ayuntamiento para 2003, por no haberse producido reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se publican resumidas por capítulos de gastos conforme al siguiente detalle:

CAP.	CRED. INIC.	MODIF.	CRED. ANULADOS	CRED. DEF.
I	4.918.154,00		- 366,81	4.917.787,19
II	5.221.351,00			5.221.351,00
III	339.212,00			339.212,00
IV	3.295.437,00	366,81		3.295.803,81
VI	7.720.197,00	161.819,00	- 242.375,00	7.639.641,00
VII	619.373,00	80.556,00		699.929,00
VIII	12.020,00			12.020,00
IX	343.225,00			343.225,00
<b>TOTAL</b>	<b>22.468.969,00</b>	<b>242.741,81</b>	<b>- 242.741,81</b>	<b>22.468.969,00</b>

Totana, 2 de septiembre de 2003.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don José Antonio Rivero Morales

### 10177 Acta de notoriedad para modificación de superficie.

Don José Antonio Rivero Morales, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y con oficina abierta en Murcia, calle González Adalid, número 4, entresuelo.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Pedro Cánovas Madrid y su esposa doña Josefa Corbalán Tortosa, se está tramitando acta de notoriedad para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

#### A) Descripción Registral:

Urbana: Trozo de tierra secano en blanco, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Raiguero de Tiñosa.

Tiene de cabida doscientos veintidós metros, sesenta decímetros cuadrados:

Linda: Norte, Aurelio Arce Vera; Sur, calle de la Higuera; Levante, resto de finca de donde se segregó que conservaron los vendedores; y Poniente, propiedad de don Francisco González Frutos:

Dentro del perímetro de esta finca existe una edificación compuesta de planta baja y alta, con fachada a la calle de la Higuera, donde tiene el número 18 de policía, que ocupa una superficie total construida de trescientos setenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, de los que doscientos siete metros, treinta y cinco decímetros cuadrados corresponden a la planta baja que está destinada a almacén con acceso independiente y sin distribución interior alguna y ciento setenta y un metros cuadrados, corresponden a la planta alta que está destinada a vivienda, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Su cubierta es de teja cerámica. Cuenta con los servicios urbanísticos de calzada pavimentada, encintado de aceras, suministro de agua y energía eléctrica y alumbrado público.

**Inscripción:** Registro de la Propiedad de Murcia-Siete, Sección 6.ª, libro 221, folios 174 y 175, finca número 9.126, inscripción 1.ª y 3.ª

#### B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de sus linderos, referencia catastral y superficie.

Urbana: Trozo de tierra secano en blanco, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Raiguero de Tiñosa.

Tiene de cabida trescientos cuarenta y dos metros cuadrados según reciente medición practicada (según

la certificación catastral ocupa una superficie de 343,00 m2.).

Linda: Norte, Ángel López Arce; Sur, calle de la Higuera; Este, Obras del Mediterráneo Aldimar, S.L.; y Oeste, Antonio Corbalán García.

Dentro del perímetro de esta finca existe una edificación compuesta de planta baja y alta, con fachada a la calle de la Higuera, donde tiene el número 18 de policía, que ocupa una superficie total construida de trescientos setenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, de los que doscientos siete metros, treinta y cinco decímetros cuadrados corresponden a la planta baja que está destinada a almacén con acceso independiente y sin distribución interior alguna y ciento setenta y un metros cuadrados, corresponden a la planta alta que está destinada a vivienda, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Su cubierta es de teja cerámica. Cuenta con los servicios urbanísticos de calzada pavimentada, encintado de aceras, suministro de agua y energía eléctrica y alumbrado público.

Referencia catastral: 8842018XH6084S0001RH.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia, 9 de septiembre de 2003.—El Notario.

## Comunidad de Regantes de Lorca

### 10286 Convocatoria a junta general para renovación de cargos.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28-8-2003, se convoca junta general para renovación de cargos.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, en calle Presbítero Emilio García, s/n, Lorca.

Día: 19 de octubre de 2003 (domingo).

Hora: A las 9,30 horas en primera y 10 horas en segunda convocatoria.

#### Orden del día

1.º- Elección del Presidente y del Vicepresidente de la Comunidad y del Presidente del Jurado de Riegos.

2.º- Elección de la mitad de los vocales y suplentes de la Junta de Gobierno, que corresponden a los siguientes distritos: Riberas del Guadalentín, Resto de

Rambla, Segundo Trozo de La Hoya, Tercios Altos de Albacete, Marchena hasta Millana 1.ª, Alporchones-Condovina y Torrecilla.

3.º- Elección del vocal primero y del suplente primero del Jurado de Riegos.

Nota: Las votaciones se efectuarán de conformidad con lo que disponen los artículos 21 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 1 de septiembre de 2003.—El Presidente, Francisco Martínez Cachá.

## La Manga Consorcio

### 10114 Anuncio de licitación de obras. Expediente: OB/10/2003.

#### 0. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Manga Consorcio
- c) Número de expediente: OB/10/2003.

#### 1. Descripción del objeto:

- a) Descripción del objeto: Fase II – Accesos Playas Cartagena: Proyecto de Urbanización de viales peatonales en La Manga, en la Hacienda Dos Mares y en la Hacienda La Manga, t.m. de Cartagena – Calles C y D.

- b) Plazo de ejecución: 3 meses.

#### 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Subasta.

#### 3. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 176.782'79 euros a la baja I.V.A. incluido.

#### 4. Garantías:

- a) Provisional: 2 % del importe tipo de licitación.
- b) Definitiva 4 % del importe de adjudicación.

#### 5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.
- b) Domicilio: Gran Vía, Km. 2'400
- c) Localidad y Código Postal: 30380 La Manga del Mar Menor.
- d) Teléfono: 968.14.53.60
- e) Fax: 968.14.53.60
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días desde la publicación en este anuncio.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: G – 6 – d.
- b) Otros: Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro del Consorcio en Gran Vía, Km. 2'400 – 30380 La Manga del Mar Menor.

#### 8. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.
- b) Domicilio: Gran Vía, Km. 2'400 - La Manga del Mar Menor.
- c) Localidad La Manga del Mar Menor.
- d) Fecha: A partir del primer día hábil excluido sábado siguiente al último de presentación de ofertas, en la primera reunión de la Mesa de Contratación.
- e) Hora 12:00 horas.

#### 9. Exposición simultánea de pliego de cláusulas jurídicas y económico administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.

- a) Conforme al párrafo segundo del artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas jurídicas y económico administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

- b) En La Manga del Mar Menor a 11 de agosto de 2003.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.